

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA



ESCUELA DE POSGRADO



UNIDAD DE POSGRADO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS CONTABLES Y ADMINISTRATIVAS

PROGRAMA DE MAESTRÍA EN CIENCIAS

TESIS:

LA FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA EN LAS EMPRESAS ACOGIDAS A LOS BENEFICIOS DE LA LEY N° 27037 EN LA PROVINCIA DE SAN IGNACIO – 2019

Para optar el Grado Académico de

MAESTRO EN CIENCIAS

MENCIÓN: AUDITORÍA

Presentada por:

WALTER RODRIGO INCIL LUCANO

Asesora:

Dra. REYNA LÓPEZ DÍAZ

Cajamarca, Perú

2023



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA
Licenciada con Resolución de Consejo Directivo N° 080-2018-SUNEDU/CD

Escuela de Posgrado
Resolución Rectoral N° 22056-90 UNC



El Director de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias Económicas, Contables y Administrativas de la Universidad Nacional de Cajamarca expide, la siguiente:

CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD:

A el Bachiller en Contabilidad **WALTER RODRIGO INCIL LUCANO**, quien ha sustentado la tesis de Maestría titulada: **“LA FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA EN LAS EMPRESAS ACOGIDAS A LOS BENEFICIOS DE LA LEY N°27037 EN LA PROVINCIA DE SAN IGNACIO - 2019”**; de manera **presencial**, acto que se realizó con fecha 17 de octubre de 2023.

Que la Dra. Reyna López Díaz en su calidad de Asesora del sustentante, ha adjuntado el Informe antiplagio de la tesis con el 16% de similitud, obtenido a través del servicio de análisis documental de Turniti, en el cual se puede verificar la originalidad de la tesis antes mencionada.

Es todo cuanto se cumple con establecer para los fines pertinentes.

Cajamarca, 14 de febrero de 2023

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA
UNIDAD DE POSTGRADO DE LA FACULTAD DE C.E.C.A.


Dr. Elmer Williams Rodríguez Olazo
DIRECTOR

**COPYRIGHT © 2023 by
WALTER RODRIGO INCIL LUCANO
Todos los derechos reservados**



Universidad Nacional de Cajamarca
LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO Nº 090-2018-SUNEDU/CD
Escuela de Posgrado
CAJAMARCA - PERU



PROGRAMA DE MAESTRÍA EN CIENCIAS

ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

Siendo las 10:00 horas del día 17 de octubre de dos mil veintitrés, reunidos en el Auditorio de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Cajamarca, el Jurado Evaluador presidido por el **Dr. JUAN MORILLO ARAUJO**, el **Dr. LENNIN RODRÍGUEZ CASTILLO**, el **Dr. JULIO SÁNCHEZ DE LA PUENTE**, y en calidad de Asesora la **Dra. REYNA LÓPEZ DÍAZ**. Actuando de conformidad con el Reglamento Interno de la Escuela de Posgrado y la Directiva para la Sustentación de Proyectos de Tesis, Seminarios de Tesis, Sustentación de Tesis y Actualización de Marco Teórico de los Programas de Maestría y Doctorado, se dio inicio a la Sustentación de la Tesis titulada: "**LA FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA EN LAS EMPRESAS ACOGIDAS A LOS BENEFICIOS DE LA LEY Nº27037 EN LA PROVINCIA DE SAN IGNACIO - 2019**"; presentada por el Bach. en **CONTABILIDAD WALTER RODRIGO INCIL LUCANO**.


Realizada la exposición de la Tesis y absueltas las preguntas formuladas por el Jurado Evaluador, y luego de la deliberación, se acordó APROBAR con la calificación de DIÉCISIETE (17) EXCELENTE la mencionada Tesis; en tal virtud, el Bach. en **CONTABILIDAD WALTER RODRIGO INCIL LUCANO**, está apto para recibir en ceremonia especial el Diploma que la acredita como **MAESTRO EN CIENCIAS**, de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias Económicas, Contables y Administrativas, con Mención en **AUDITORÍA**.

Siendo las 11:30 horas del mismo día, se dio por concluido el acto.


.....
Dra. Reyna López Díaz
Asesor


.....
Dr. Juan Morillo Araujo
Jurado Evaluador


.....
Dr. Lennin Rodríguez Castillo
Jurado Evaluador


.....
Dr. Julio Sánchez de la Puente
Jurado Evaluador

A:

Mis padres, que con mucho esfuerzo me iniciaron en el camino del conocimiento, además de inculcarme los valores más preciados; el respeto, la disciplina, la responsabilidad y la humildad.

Walter Rodrigo

AGRADECIMIENTO

Agradezco a la Universidad Nacional de Cajamarca, que me formó profesionalmente y ahora me da el espacio para poder aportar conocimiento en la línea de investigación, sobre la que se presenta esta Tesis.

A la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT), que me ha brindado la base de datos sobre la cual se realizó el presente trabajo de investigación; así como la capacitación y especialización en el tema de investigación.

Finalmente, a mi familia quienes han aportado económica y moralmente, para la realización del presente de investigación.

El hombre nunca sabe de lo que es capaz hasta que lo intenta

- **Charles Dickens**

ÍNDICE GENERAL

| | |
|--|------|
| AGRADECIMIENTO | vi |
| ÍNDICE GENERAL | viii |
| ÍNDICE DE TABLAS | xi |
| ÍNDICE DE FIGURAS | xiii |
| LISTA DE ABREVIATURAS Y SIGLAS USADAS | xiv |
| RESUMEN | xv |
| ABSTRACT | xvi |
| | |
| CAPITULO I: INTRODUCCIÓN | 1 |
| 1.1. Planteamiento del problema | 1 |
| 1.1.1 <i>Contextualización</i> | 1 |
| 1.1.2 <i>Descripción del problema</i> | 3 |
| 1.1.3 <i>Formulación del problema</i> | 5 |
| 1.2 Justificación e importancia | 5 |
| 1.2.1 <i>Justificación científica</i> | 5 |
| 1.2.2 <i>Justificación técnica-práctica</i> | 6 |
| 1.2.3 <i>Justificación institucional y personal</i> | 6 |
| 1.3 Delimitación de la investigación | 7 |
| 1.4 Limitaciones | 7 |
| 1.5 Objetivos | 7 |
| 1.5.1 <i>Objetivo general</i> | 7 |
| 1.5.2 <i>Objetivos específicos</i> | 8 |
| CAPITULO II: MARCO TEÓRICO | 9 |
| 2.1 Antecedentes de la investigación o marco referencial | 9 |
| 2.1.1 <i>Antecedentes Internacionales:</i> | 9 |
| 2.1.2 <i>Antecedentes Nacionales</i> | 10 |
| 2.2 Bases teóricas | 12 |
| a) <i>Teoría general de la tributación y los tributos</i> | 12 |
| b) <i>Teoría de la decisión Tributaria</i> | 13 |
| c) <i>Teoría del Gasto Tributario</i> | 15 |
| 2.3 Marco conceptual | 15 |
| 2.3.1 <i>Fiscalización Tributaria</i> | 15 |
| 2.4 Marco Legal | 20 |
| 2.4.1 <i>Ley N° 27037 (1998) - Ley de Promoción de la inversión en la Amazonía</i> | 20 |

| | | |
|--|--|----|
| 2.4.2 | <i>Impuestos General a las Ventas</i> | 25 |
| 2.4.3 | <i>Impuesto a la Renta de Tercera Categoría</i> | 26 |
| 2.5 | Definición de términos básicos | 26 |
| CAPITULO III: PLANTEAMIENTO DE LA HIPÓTESIS Y VARIABLES | | 29 |
| 3.1 | Hipótesis | 29 |
| 3.1.1 | <i>Hipótesis general</i> | 29 |
| 3.1.2 | <i>Hipótesis específicas</i> | 29 |
| 3.2 | Variables | 29 |
| 3.2.1 | <i>Variable 1: Fiscalización tributaria</i> | 29 |
| 3.2.2 | <i>Variable 2: Beneficios tributarios de la Ley N° 27037</i> | 30 |
| 3.3 | Operacionalización de los componentes de las hipótesis | 31 |
| CAPITULO IV: MARCO METODOLÓGICO | | 32 |
| 4.1 | Ubicación geográfica | 32 |
| 4.2 | Diseño de la investigación | 33 |
| 4.3 | Métodos de investigación | 33 |
| 4.3.1 | <i>Descriptivo</i> | 33 |
| 4.3.2 | <i>Analítico</i> | 34 |
| 4.3.3 | <i>Sintético</i> | 34 |
| 4.4 | Población, muestra, unidad de análisis y unidades de observación | 35 |
| 4.4.1 | <i>Población</i> | 35 |
| 4.4.2 | <i>Muestra</i> | 35 |
| 4.4.3 | <i>Unidad de análisis</i> | 36 |
| 4.4.4 | <i>Unidades de observación</i> | 36 |
| 4.5 | Técnicas e instrumentos de recopilación de información | 36 |
| 4.5.1 | <i>Análisis documental</i> | 36 |
| 4.5.2 | <i>La encuesta</i> | 37 |
| 4.6 | Técnicas para el procesamiento y análisis de la información | 37 |
| 4.7 | Equipos, materiales, insumos | 37 |
| 4.8 | Matriz de consistencia metodológica | 39 |
| CAPITULO V: RESULTADOS Y DISCUSIÓN | | 41 |
| 5.1 | Presentación, análisis e interpretación de resultados | 41 |
| 5.1.1 | <i>Ingresos declarados como exonerados del IGV</i> | 41 |
| 5.1.2 | <i>Ingresos declarados con una tasa reducida (10%) del Impuesto a la Renta</i> | 42 |
| 5.1.3 | <i>Crédito Fiscal Especial declarado</i> | 44 |
| 5.1.4 | <i>Cantidad de Fiscalizaciones concluidas como no conformes</i> | 45 |
| 5.1.5 | <i>Motivos de reparos y sanciones tributarias</i> | 48 |

| | | |
|--------------------------------------|--|----|
| 5.1.6 | <i>Impacto económico financiero en las empresas luego de una fiscalización</i> | 50 |
| 5.2 | Discusión de resultados..... | 57 |
| 5.3 | Contrastación de hipótesis | 61 |
| CONCLUSIONES | | 63 |
| RECOMENDACIONES Y/O SUGERENCIAS..... | | 65 |
| REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS | | 66 |
| APÉNDICE | | 71 |
| ANEXOS..... | | 74 |

ÍNDICE TABLAS

| | | |
|-----------------|---|----|
| Tabla 1 | Operacionalización de los componentes de la hipótesis | 31 |
| Tabla 2 | Matriz de consistencia metodológica | 39 |
| Tabla 3 | Porcentaje de ingresos declarados como exonerados por el IGV respecto a sus ingresos netos | 41 |
| Tabla 4 | Porcentaje de ingresos declarados con la tasa reducida (10%) del Impuesto a la Renta respecto a sus ingresos netos | 43 |
| Tabla 5 | Porcentaje utilizado por Crédito Fiscal Especial en relación Impuesto Resultante mensual por IGV | 44 |
| Tabla 6 | Veces que ha sido sujeto a una Fiscalización en el año 2019 | 45 |
| Tabla 7 | Reparos en la intervención de la SUNAT | 45 |
| Tabla 8 | Porcentaje de los reparos respecto a sus ingresos netos | 46 |
| Tabla 9 | Sanción Tributaria (multa) en la intervención de SUNAT | 47 |
| Tabla 10 | Porcentaje de las sanciones con multa respecto a sus ingresos netos, en el proceso de fiscalización | 48 |
| Tabla 11 | Reparo por un defectuoso acogimiento a la Ley N° 27037 – Ley de Promoción de la Inversión en la Amazon | 48 |
| Tabla 12 | Ratio de liquidez (RAZÓN CIRCULANTE = ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE), antes del procedimiento de fiscalización | 51 |
| Tabla 13 | Ratio de liquidez (RAZÓN CIRCULANTE = ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE), después del procedimiento de fiscalización | 52 |
| Tabla 14 | Ratio de rentabilidad (MARGEN UTILIDAD NETA = UTILIDAD DESPUES DE IMPUESTOS / VENTAS NETAS), antes del procedimiento de fiscalización | 53 |

| | | |
|-----------------|--|----|
| Tabla 15 | Ratio de rentabilidad ($\text{MARGEN UTILIDAD NETA} = \text{UTILIDAD DESPUES DE IMPUESTOS} / \text{VENTAS NETAS}$), después del procedimiento de fiscalización | 54 |
| Tabla 16 | Ratio de solvencia ($\text{RAZÓN DEUDA} = \text{TOTAL PASIVO} / \text{PATRIMONIO NETO}$), antes del procedimiento de fiscalización | 55 |
| Tabla 17 | Ratio de solvencia ($\text{RAZÓN DEUDA} = \text{TOTAL PASIVO} / \text{PATRIMONIO NETO}$), después del procedimiento de fiscalización | 56 |

ÍNDICE DE FIGURAS

| | | |
|------------------|--|----|
| Figura 1 | Requisitos de la Ley N° 27037 | 20 |
| Figura 2 | Beneficios de la Ley N° 27037 | 23 |
| Figura 3 | Ubicación geográfica San Ignacio | 32 |
| Figura 4 | Porcentaje de ingresos declarados como exonerados por el IGV respecto a sus ingresos netos | 42 |
| Figura 5 | Porcentaje de ingresos declarados con la tasa reducida (10%) del Impuesto a la Renta respecto a sus ingresos netos | 43 |
| Figura 6 | Porcentaje utilizado por Crédito Fiscal Especial en relación Impuesto Resultante mensual por IGV | 44 |
| Figura 7 | Reparos en la intervención de la SUNAT | 46 |
| Figura 8 | Sanción Tributaria (multa) en la intervención de SUNAT | 47 |
| Figura 9 | Tipo de requisito incumplido para el acogimiento | 49 |
| Figura 10 | Infracciones tributarias tipificadas y/o incurridas | 50 |
| Figura 11 | Ratio de liquidez antes del procedimiento de fiscalización | 51 |
| Figura 12 | Ratio de liquidez después del procedimiento de fiscalización | 52 |
| Figura 13 | Rentabilidad antes del procedimiento de fiscalización | 53 |
| Figura 14 | Rentabilidad después del procedimiento de fiscalización | 54 |
| Figura 15 | Ratio de solvencia antes del procedimiento de fiscalización | 55 |
| Figura 16 | Ratio de solvencia después del procedimiento de fiscalización | 56 |
| Figura 17 | Comparación del uso de beneficios tributarios de la Ley N° 27037 | 57 |
| Figura 18 | Comparación de la ratio de liquidez de Razón Circulante, antes y después de la fiscalización | 59 |
| Figura 19 | Comparación de la ratio de rentabilidad de Margen de Utilidad Neta, antes y después de la fiscalización | 59 |
| Figura 20 | Comparación de la ratio de solvencia de Razón Deuda, antes y después de la fiscalización | 60 |

ABREVIATURAS Y SIGLAS

| | |
|-----------------|---|
| CIU | : Clasificación Internacional Industrial Uniforme de las Naciones Unidas. |
| IEAN | : Impuesto Extraordinario a los Activos Netos. |
| IES | : Impuesto Extraordinario de Solidaridad. |
| IGV | : Impuesto General a las Ventas. |
| ISC | : Impuesto Selectivo al Consumo. |
| SUNAT | : Superintendencia Nacional de Administración Tributaria. |
| OCDE | : Organización para la cooperación y el desarrollo económicos. |
| CONCYTEC | : Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica. |
| SENCICO | : Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción. |
| TUO | : Texto Único Ordenado. |
| PDT | : Programa de Declaración Telemática. |

RESUMEN

El presente trabajo investigativo, tuvo como objetivo determinar los efectos de la Fiscalización de la SUNAT tributaria en las empresas acogidas a los beneficios de la Ley N° 27037 de la provincia de San Ignacio; dicha normativa tiene como premisa, motivar o incentivar la inversión en zonas de Amazonía, ello mediante el otorgamiento de beneficios tributarios por parte del Estado, condicionados bajo ciertos requisitos que obligatoriamente deben ser cumplidos; sin embargo, se demostró que las empresas, a raíz del inobservancia de dichos requisitos, han tenido contingencias; que, contrariamente al objetivo de la Ley de Promoción de la Amazonía, no tuvieron beneficios tributarios sino, por el contrario, reparos y multas aplicadas por parte de la entidad fiscalizadora; llevando al Estado un Gasto Tributario innecesario. El tipo de investigación fue aplicada, con nivel descriptivo, diseño no experimental transeccional; la población fue de 3,079 empresas acogidas al Régimen de Amazonía sujetos a fiscalización de SUNAT, de las cuales se obtuvo una muestra de 48 empresas; aplicándose como técnica la encuesta y como instrumento de recopilación de información el cuestionario. Como resultado del proceso investigativo, se obtuvo que el alrededor del 90% de empresas acogidas al Régimen de Amazonía con sujeción a fiscalización de SUNAT tuvieron reparos tributarios y alrededor de un 95% se les aplicó sanciones de multa; lo que afecta la capacidad económica y financiera de tales empresas.

Palabras Clave: fiscalización tributaria, reparos tributarios, sanciones tributarias, Régimen de Amazonía, Gasto Tributario.

ABSTRACT

In this investigative work, the objective was to determine the effects of the SUNAT tax inspection on the companies benefiting from the benefits of Law N° 27037 of the province of San Ignacio., in a scenario where the main vector is to motivate or incentivize investment in areas of the Amazon, through the granting of tax benefits by the State, conditioned under certain requirements, which must be complied with; however, it was shown that the companies, as a result of the non-observance of said requirements, have had contingencies; that, contrary to the objective of the Law for the Promotion of the Amazon, they did not have tax benefits but, on the contrary, objections and fines applied by the auditing entity; leading to the State an unnecessary Tax Expenditure. The type of research was applied, with a descriptive level, non-experimental design, correlational transactional; The population was 3,079 companies under the Amazon Regime subject to SUNAT supervision, from which a sample of 48 companies was obtained; applying the survey as a technique and the questionnaire as the information gathering instrument. As a result of the investigative process, it was found that around 90% of companies under the Amazon Regime subject to SUNAT supervision had tax objections and around 95% were fined; which affects the economic and financial capacity of such companies.

Keywords: tax inspection, tax objections, tax sanctions, Amazon Regime, Tax Expenditure.

CAPÍTULO I

INTRODUCCIÓN

1.1. Planteamiento del problema

1.1.1 *Contextualización*

Las políticas fiscales son inherentes al funcionamiento del Estado, todas ellas en dirección a la sostenibilidad económica del país, partiendo de un principio elemental que es la recaudación de tributos en pro del gasto público, este último materializado en bienes y servicios entregados o brindados a la población.

En el Perú, el Poder Ejecutivo es el encargado ejecutar las políticas y leyes que rigen nuestro país, el Ministerio de Economía y Finanzas que forma parte de este poder cumple la función de, entre otras, planear, dirigir y controlar los asuntos en políticas fiscales, este Ministerio a su vez tiene como organismo técnico especializado a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT), quien cumple las funciones de, entre otros:

Administrar los tributos internos del Gobierno Nacional, así como los conceptos tributarios y no tributarios cuya administración o recaudación se le encargue por Ley o Convenio Interinstitucional; Proponer al Ministerio de Economía y Finanzas la reglamentación de las normas tributarias, aduaneras y otras de su competencia; [...] Expedir, dentro del ámbito de su competencia, disposiciones en materia tributaria y aduanera, estableciendo obligaciones de los contribuyentes, responsables y/o usuarios del servicio aduanero, disponer medidas que conduzcan a la simplificación de los trámites correspondientes a los regímenes aduaneros, así como normar los procedimientos que se deriven de éstos; [...] Determinar la correcta aplicación y recaudación de los tributos que administra y de otros cuya recaudación se le encargue, así como de los derechos que cobren por los servicios que prestan. Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT (2014).

Nuestro sistema tributario tiene como eje fundamental el Código Tributario, que conforma el marco legal para la aplicación de los diferentes tributos, estos últimos se encuentran a nivel de Gobierno Central, Local y para otros fines, entre tributos de Gobierno Central tenemos: el Impuesto a la Renta, Impuesto General a las Ventas, Impuesto Selectivo al Consumo, Impuesto Especial a la Minería, entre otros; a Nivel Local tenemos: Impuesto predial, Impuesto a la alcabala, Impuesto a los Juegos, Impuesto al Patrimonio, entre otros; y en tributos para otros fines encontramos: Contribuciones a Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial (SENATI) y Contribuciones a Servicio nacional de capacitación para la Industria de la Construcción (SENCICO).

Así como existen políticas fiscales de imposición, también, dentro de la legislación peruana, hay políticas de exoneración y/o beneficios tributarios, aplicadas por zonas geográficas, sectores productivos, actividades económicas y productos específicos, así por ejemplo tenemos: Régimen de Zonas Altoandinas, Régimen del Sector Agrario, actividades del numeral 19° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta, Apéndice I y II de la TUO de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, además de otros.

Además de exoneraciones y/o beneficios mencionados anteriormente tenemos la Ley de Promoción de Inversión en la Amazonía, que tiene por objetivo “promover el desarrollo sostenible e integral de la Amazonía, estableciendo las condiciones para la inversión pública y la promoción de la inversión privada.” (Ley N° 27037, 1998). Así mismo, la aplicación de la esta Ley es por departamentos, provincias y distritos separada e independientemente, de acuerdo su artículo 3°.

San Ignacio, es una provincia del departamento de Cajamarca, sus principales actividades económicas son: Agricultura, Apicultura y el Turismo. Es de destacar que la Agricultura ha tomado más relevancia respecto a los demás, predominando el cultivo seco como el café, granadilla, plátano, piña. Esta provincia fue acogida dentro del marco de la Ley N° 27037, desde su creación en 1998.

Los beneficios tributarios aplicables a este Régimen en la provincia de San Ignacio son: Exoneración del Impuesto General a las Ventas, Rebaja en la tasa aplicable al Impuesto a la Renta y Crédito Fiscal Especial.

En aplicación del uso de las facultades de la Administración Tributaria (SUNAT, 2013) establecidas en los Artículos 61°, 62° y 82° del TUO del Código Tributario, así como lo indicado en las funciones señaladas anteriormente, esta institución puede realizar la determinación y recaudación de tributos, a través de procedimientos de Fiscalización, parcial o definitiva, que es el equivalente a una Auditoría Tributaria.

1.1.2 Descripción del problema

Las políticas fiscales de exención a la aplicación de ciertos impuestos, tiene como principal función incentivar o desmotivar las actividades, el consumo o abstención de productos, inversión de capital en determinadas zonas geográficas, entre otros.

La Ley de Promoción de Inversión en la Amazonía – LEY N° 27037, no es la excepción a la regla, dado que el objetivo, es promover el desarrollo sostenible e integral de la Amazonía, otorgando las condiciones para atraer las inversiones del sector público y privado, ello en concordancia con el artículo 68° y 69° de la Constitución Política del Perú. Así mismo, los principios de la inversión en la Amazonía, en concordancia con el artículo 4° de la Ley N° 27037, son:

- a) La conservación de la diversidad biológica de la Amazonía y de las áreas naturales protegidas por el Estado.
- b) El desarrollo y uso sostenible, basado en el aprovechamiento racional de los recursos naturales, materiales, tecnológicos y culturales.
- c) El respeto de la identidad, cultura y formas de organización de las comunidades campesinas y nativas.

Las empresas acogidas a estos beneficios deben cumplir con los requisitos que exige la misma ley, entre estos tenemos respecto al Domicilio Fiscal, Inscripción en Registros Públicos, Activo Fijo y Producción.

Es evidente que la aplicación de los beneficios tributarios, a nivel recaudatorio, tiene como consecuencia un Gasto Tributario, definido este como, “una transferencia de recursos públicos llevada a cabo mediante la reducción de las obligaciones tributarias con respecto a un impuesto de referencia (benchmark)”, además, “dicha aplicación de beneficios está justificada en tanto se cumplan los fines para los cuales fueron creados.” Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE, 2004).

La Ley N° 27037, establece beneficios tributarios, esto ya se dejó claro, y para el acogimiento se deben cumplir con una serie de requisitos, hasta este punto todo está bien, sin embargo, qué pasa cuando hay intervención de la Administración Tributaria, traducida en una fiscalización tributaria, y se evidencian incumplimientos, sea de forma o de fondo, que se convierten en reparos tributarios o sanciones administrativas, entonces los beneficios pueden dejar de serlo y afectar a las empresas acogidas a la Ley N° 27037.

La Administración Tributaria es quien verifica el cumplimiento de los requisitos establecidos por la norma, así también “verifica la realización del hecho generador de la obligación tributaria, identifica al deudor tributario, señala la base imponible y la cuantía del tributo.” D.S. N° 133-2013-EF (2013), por lo que, a través del presente trabajo de investigación se quiere determinar cuáles son los efectos de la fiscalización tributaria en las empresas acogidas a la Ley N° 27037.

En ese sentido se planteó; qué pasa cuando la Administración Tributaria realiza su intervención a este tipo de empresas, saber si existen contingencias a partir de esta intervención, si las contingencias son producto de la intervención o son consecuencia del incumplimiento del contribuyente del marco tributario, en qué medida afectó a la situación económica y financiera a la empresa, finalmente si conocemos los efectos más comunes de la intervención por parte de la Administración en las empresas, con ello además, comprender las falencias de la Ley N° 27037, tanto para las empresas acogidas como para el Estado (Gasto Tributario).

1.1.3 Formulación del problema

Pregunta General

¿Cuáles son los efectos de la fiscalización tributaria en las empresas acogidas a los beneficios de la Ley N° 27037 de la provincia de San Ignacio - 2019?

Preguntas específicas

a) ¿Cuál es el nivel de cumplimiento de los Requisitos para acogerse a los beneficios tributarios de la Ley N° 27037 - Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía?

b) ¿Qué porcentaje de empresas acogidas a la Ley N° 27037 han tenido contingencias tributarias luego de una auditoría por parte de la SUNAT?

c) ¿En qué medida afectan los reparos tributarios y sanciones administrativas la capacidad económica – financiera de las empresas acogidas de la Ley N° 27037?

d) ¿Cuál es el costo beneficio de la aplicación de la Ley N° 27037 – Ley de la Promoción de la Inversión en la Amazonía, en relación con el gasto Tributario?

1.2 Justificación e importancia

1.2.1 Justificación científica

La presente investigación se enmarcó en la Teoría de los Tributos, que de acuerdo con Ataliba (1987), respecto a los tributos, estos son una obligación jurídicamente pecuniaria ex lege, sin embargo, también interviene la Teoría de las Decisiones Tributarias, donde, por parte del Legislador decide otorgar beneficios tributarios (exoneraciones), los que finalmente son traducidos en Gastos Tributarios. En este contexto, la obtención de los resultados de la investigación refuerza o desvirtúan tales teorías, así también para determinar los objetivos de la aplicación de la Ley N° 27037.

Además, el resultado del presente trabajo de permite conocer la aplicación de beneficios de la aplicación de la Ley N° 27037, su acogimiento y obediencia a los requisitos exigidos, así también permite conocer el nivel de cumplimiento tributario

(evasión o elusión) y conocer el enfoque de la Administración Tributaria para realizar las auditorías tributarias a este tipo de empresas, es decir las evidencias de auditoría, materialidad, los hallazgos más comunes en este tipo de empresas.

Adicionalmente los resultados sirven de precedente para investigaciones relacionadas a: controles fiscales aplicados a empresas acogidas a los beneficios de la Ley N° 27037, determinación del nivel de cumplimiento tributario, acciones de la Administración Tributaria en cumplimiento de sus funciones para verificar los hechos imponibles, identificación del deudor tributario, determinación de la base imponible y la cuantía del tributo. Del mismo modo se tomó como parte de la investigación los tributos aplicables al Régimen de Amazonía y el efecto del Gasto tributario al aplicar las exoneraciones establecidas por la Ley N° 27037.

1.2.2 Justificación técnica-práctica

Para el logro de los objetivos de la investigación se recurrió a métodos científicos, recopilación de información, cuyos resultados sirvieron para evaluar el cumplimiento de los fines por los cuales fue creada la Ley N° 27037, cuestionando si las políticas fiscales respecto a exoneraciones u otorgamiento de beneficios son adecuados, basado en la evaluación del costo beneficio respecto al Gasto Tributario, en aplicación de la Ley.

Sin perjuicio de ello debo ser consciente de que la presente investigación no lograría cambiar la realidad de la problemática, ya que los medios resultan insuficientes para llegar cada uno de las empresas que están dentro del alcance de los beneficios tributarios; más aún no es el medio para plantear un cambio normativo en la Ley

1.2.3 Justificación institucional y personal

El presente trabajo de investigación sirve, en lo personal, para la obtención del Grado de Magister en Ciencias con mención en Auditoría, para el cumplimiento de las metas de mi desarrollo profesional y me ayuda ser un profesional de calidad en retribución la sociedad.

Institucionalmente, la presente investigación sirve, en primer lugar, a la Universidad Nacional de Cajamarca y la Escuela de Posgrado, aportando conocimiento respecto al estudio de empresas acogidas a los beneficios de la Ley N° 27037, que es uno de los fines que persigue la Institución; y en segundo lugar a la SUNAT, puesto que este trabajo puede reforzar el análisis de las consecuencias de la aplicación de la normativa que da exoneraciones u otorga beneficios tributarios, afectando directamente en el Gasto Tributario.

1.3 Delimitación de la investigación

La investigación se realizó a empresas de la provincia de San Ignacio, departamento de Cajamarca, que estén acogidas a la Ley N° 27307 - Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía.

La investigación comprende un ejercicio fiscal, desde el 01 de enero del 2019 al 31 de diciembre del mismo año.

1.4 Limitaciones

En el proceso de realización del presente trabajo de investigación, no se presentaron limitaciones en cuanto a acceso a bibliografía, a normativa vigente y viabilidad para la aplicación de la encuesta; se tuvo dificultades respecto al contexto de la pandemia ocasionada por el virus del COVID-19; sin embargo, han sido superados en pro del desarrollo profesional.

1.5 Objetivos

1.5.1 *Objetivo general*

Determinar los efectos de la fiscalización tributaria en las empresas acogidas a los beneficios de la Ley N° 27037 de la provincia de San Ignacio – 2019.

1.5.2 Objetivos específicos

a) Determinar el cumplimiento de los requisitos para poder acogerse a los beneficios tributarios de la Ley N° 27037 - Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía.

b) Determinar el porcentaje de empresas acogidas a la Ley N° 27037, que han tenido contingencias tributarias luego de una auditoría de la SUNAT.

c) Cuantificar los reparos y sanciones tributarias en relación con los recursos económicos y financieros de las empresas acogidas a la Ley N° 27037.

d) Determinar el costo beneficio de la aplicación de la Ley N° 27037 - Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, en relación con el gasto Tributario.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes de la investigación o marco referencial

2.1.1 *Antecedentes Internacionales:*

Eterovic (2018), en su tesis *Beneficios tributarios al gasto de bolsillo en salud*, señala como conclusión que: si bien, al ser una política pública que implica un gasto tributario se produciría una menor recaudación por parte del Estado, no debemos olvidar que ella se traduce en una serie de beneficios, dentro de los cuales destaca: 1. Incentivo a la declaración; 2. Incentivo a la formalización (aumentando recaudación de F.O.N.A.S.A.); 3. Aumento de los fondos disponibles por los contribuyentes para consumo. El trabajo investigativo tuvo como fin establecer los beneficios sociales que se tradujeron a partir de beneficios tributarios otorgados al sector salud en Chile.

En ese sentido, la investigación realizada sirvió de referencia para evaluar el costo beneficio de la aplicación de beneficios tributarios en ciertos sectores específicos que desea promover el Estado.

Lozada (2015), en su tesis *Análisis del sacrificio fiscal con la aplicación del COPCI en el Impuesto a la Renta* que tiene por objetivo: identificar el gasto tributario nacional y cuantificar el impacto que ha tenido en el país. Si bien es cierto que este antecedente, es relativamente pasado, se consideran como datos históricos y partir de ello comprobar si aún están vigentes los resultados, o si el nuevo escenario en el que vivimos afecta los beneficios tributarios. Dicho esto, observamos que la investigación de Lozada ha llegado a la conclusión, entre otras, que: existen algunas debilidades para la evaluación sistémica de los beneficios tributarios e impide una mayor retroalimentación hacia los fines que fueron creados, también concluye que: El gasto tributario en Ecuador representa un mayor impulso a los sectores considerados prioritarios y de mayor necesidad.

La investigación demuestra que no todas las políticas fiscales que otorgan beneficios a sectores económicos o sociales cumplen su objetivo de promover la actividad, dado que muchas veces se desvían o se usan de forma estratégica para obtener beneficios inadecuados, lo que también se pone a prueba en la presente investigación.

2.1.2 Antecedentes Nacionales

Huaynillo y Ccama (2017), en su tesis la *Evaluación de los beneficios tributarios contemplados en la ley de promoción de la Inversiones de la Amazonía (27037) y su efecto económico en las pequeñas y microempresas de la provincia de Tambopata del departamento de Madre de Dios 2012 – 2016* que tiene como objetivo de su investigación: Determinar el nivel de influencia que tiene los beneficios tributarios contemplados en la ley de promoción de la inversión en la Amazonía en el desarrollo económico de las pequeñas y microempresas de la provincia de Tambopata – Madre de Dios, así concluyó que: tales exoneraciones tributarias impactan positivamente en el crecimiento de las pequeñas y microempresas de la provincia de Tambopata del departamento de Madre de Dios.

La investigación de Huaynillo y Ccama, sirvió para evidenciar la magnitud en que las empresas son beneficiadas con las políticas fiscales y promoción del sector MYPES, para ser comparado con los beneficios de la Ley N° 27037.

Ibarra (2019), en su tesis *Exoneración del Impuesto General a las Ventas por Ley N° 27037 y el crecimiento empresarial en la Cooperativa Cafetalera Maranura de la Provincia la Convención. 2017*, tiene por objeto de su investigación: Determinar cómo la aplicación de la Ley N° 27037 de exoneración del Impuesto General a las Ventas influyó en el Crecimiento Empresarial en la Cooperativa Cafetalera Maranura de la Provincia La Convención. 2017; la que concluyó que: existe un conocimiento aceptable de los beneficios tributarios a partir de la Ley 27037, por parte de los trabajadores de la Cooperativa Cafetalera Maranura de la Provincia La convención, y esto se refleja en el crecimiento empresarial interno.

La investigación de Ibarra sirvió como punto de referencia, para evaluar el impacto que tienen los beneficios de la aplicación de la Ley N° 27037 en una sola empresa y llevar esto a un nivel macro en la provincia de San Ignacio, a través del presente trabajo de investigación.

Belizario (2019), en su tesis *La aplicación de la Ley 27037 y la generación de contingencias tributarias en la región amazónica de Huánuco*; que tuvo como objetivo: Determinar cómo la aplicación de la Ley N° 27037 influye en la generación de contingencias tributarias relacionadas con el IGV en los contribuyentes ubicados en la región amazónica de Huánuco; y cuya finalización concluyó, entre otros que: la aplicación de la Ley N° 27037 influye significativamente en la generación de contingencias tributarias en los contribuyentes de la región amazónica de Huánuco, esto debido a que la referida ley se ha venido aplicando con un bajo nivel de conocimiento y dificultades en la interpretación, influyendo en esta última, la complejidad e incumplimiento del principio de simplicidad de la norma tributaria. Cabe resaltar que los reparos que señala el autor son en todos los casos posteriores a un procedimiento de fiscalización de la Administración Tributaria.

La investigación de Belizario, nos brinda una noción de los problemas del cumplimiento de la Ley N° 27037 para su acogimiento y uso de los beneficios tributario de la normativa, por lo que ayudó a comparar si dichos problemas también se repiten en la población a investigar en el presente trabajo.

Torres (2019), en su tesis *Exoneración del IGV en el contexto de la Ley 27037 y su impacto financiero en la empresa electro Tocache S.A*; que tuvo como objetivo: analizar si la exoneración del IGV en el contexto de la Ley 27037 influye en el aspecto financiero en la empresa Electro Tocache S.A; la que concluyó señalando: la inadecuada aplicación de la exoneración del IGV en el contexto de la Ley 27037 influye negativamente en el aspecto financiero en la empresa Electro Tocache S.A, debido al pago de multas, intereses, rectificatorias de la base imponible del IGV y sus respectivos

intereses de fraccionamiento, por la pérdida de la exoneración del IGV, afectando a la utilidad del ejercicio 2015.

Cabe indicar que la investigación ha sido vista luego de que la empresa bajo estudio ha atravesado un procedimiento de fiscalización tributaria. En ese sentido, al igual que la investigación de Ibarra sirvió para entender porque existen contingencias tributarias, luego de una auditoría por parte la administración Tributaria, y cuáles son los errores comunes para el acogimiento a la Ley N° 27037.

2.2 Bases teóricas

El presente trabajo se fundamenta en las diferentes teorías tributarias, teniendo en cuenta que ambas variables de naturaleza tributaria:

a) Teoría general de la tributación y los tributos

El Tribunal Constitucional en su jurisprudencia, asume la posición de Ataliba (1987) de su obra *Hipótesis de incidencia tributaria* que describe, el tributo como: una obligación jurídicamente pecuniaria ex lege, que no constituye sanción de acto ilícito, cuyo sujeto activo es, en principio una persona pública y cuyo sujeto pasivo es alguien puesto en esa situación por voluntad de la ley.

Adicionalmente la fuente del tributo nace por la Ley, siguiendo el principio de “Nullum Tributum sine lege”, pero la Ley constituye únicamente su fuente mediata la fuente inmediata es el presupuesto de hecho (hipótesis de incidencia), cuya realización, colocará a las personas que en ese momento dado se encuentren comprendidas dentro de esta norma, en la necesidad de ajustarse a ellas y cumplir con las obligaciones previstas.

La Obligación Tributaria, bajo el enfoque legal está constituida como: el vínculo entre el acreedor y el deudor tributario, establecido por ley, que tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria, establecido por el T.U.O. del Código Tributario (2013) siendo exigible coactivamente. Sin embargo, este vínculo no se remite solamente al cumplimiento del pago de los impuestos, tasas o contribuciones, sino además del

cumplimiento de otras obligaciones formales, así lo señala Castañeda (2008), en la doctrina nacional: la relación jurídico tributaria, como tal, no compromete dentro del vínculo legal y obligacional una única prestación, sino más bien varios tipos o clases de prestaciones de contenido diverso. Así, al lado de la prestación sustancial fundamental o principal que es la del pago del tributo, pueden coexistir la de realizar adelantos o anticipos, la de pago de intereses moratorios causada por la demora, al igual que otras obligaciones formales como las de informar o de comunicar o declarar.

Cabe indicar que, desde un punto de vista Legal del marco peruano, no ha definido lo que es tributo como tal, ergo conceptualiza las clases de tributos: Impuesto, Contribuciones y Tasas. Debo rescatar que, los tres tipos de los tributos, de una forma u otra retornan a los sujetos pasivos de impuestos, en forma de bienes o servicios brindados por el estado.

b) Teoría de la decisión Tributaria

Carvalho (2020), parte de la teoría de la decisión de Shablel (1994), que señala, se entiende el campo de estudio, basado en racionalidad, que permite obtener los mejores resultados por un medio de un proceso organizado y metódico, Carvalho lo aplica en diferentes campos, así tenemos:

Decisiones del Legislador, quien es responsable de la construcción del sistema jurídico tributario tiene la función de crear, los principales vehículos de tributos en nuestro sistema, las leyes tributarias, compuestas por enunciados concernientes a los tributos propiamente dichos, así como también a los relativos a la fiscalización y recaudación de tributos. [...] El derecho tributario, exige justamente la realización de innumerables conductas por parte de sus destinatarios (contribuyentes y responsables, personas físicas y jurídicas). Por lo tanto, es necesaria la intensa codificación de sus dispositivos, generando la complejidad que es casi universal en los sistemas tributarios particulares (Carvalho, 2020)

[...] La misma mano que cobra el tributo concede el beneficio. Una de las causas para que eso ocurra, junto a la Elección Racional y a su aplicación en la Política, la Elección Pública. En lo que se refiere a los subsidios, entendidos como toda forma de “ayuda” concedida por el Estado a alguna clase de contribuyentes, aunque él pueda tener ventajas inmediatas con la desgravación, los beneficios y subsidios pueden perjudicar a toda la sociedad, por medio de la misma ineficiencia distributiva que la tributación genera en el sistema de precios - denominado peso muerto (Carvalho, 2020).

Decisiones del Contribuyente, que consiste en ceder parte de su libertad para la manutención de una sociedad civilizada es, evidentemente, la condición necesaria para la propia existencia y viabilidad de un sistema tributario. [...] Desde el punto de vista del Estado, es decir, una vez consciente que influencia el comportamiento del contribuyente, medidas pueden ser tomadas a efectos de incentivar el cumplimiento del deber de pagar tributos (Carvalho, 2020).

Decisiones del Agente Fiscal, en el campo de las decisiones tributarias, los agentes administrativos fiscalizadores cumplen una de las funciones más importantes, pues son los aplicadores por excelencia de las normas [...] no hay margen de elección para el agente –puesto que, deparándose, en su actividad fiscalizadora, con hechos motivadores de tributos, tiene obligación de aplicar la legislación (Carvalho, 2020).

Decisiones del Juez, el acto de decisión más importante del sistema jurídico es el del juez, [...]tanto a aquél a nivel administrativo, es decir, insertado en el poder ejecutivo de algún ente de la federación, como al que está a nivel judicial. No hay duda de que, en modo general, es este último el responsable por la calibración del sistema jurídico, mediante decisiones que estabilizan el sentido de las normas jurídicas. Son las decisiones judiciales, por lo tanto, las que encierran las controversias y fijan la significación de los textos normativos (Carvalho, 2020).

c) Teoría del Gasto Tributario

De acuerdo con Craig y Allan (2001) indican hay tres enfoques generales que utilizan los países para definir los impuestos de referencia e identificar los gastos tributarios, los que son: conceptual, legal y de subsidio análogo.

Villela, Lemgruber y Jorratt (2009) detallan que: el Enfoque conceptual, procura vincular el impuesto de referencia con una *estructura tributaria normal*, que no guarda relación necesariamente con las definiciones legales del impuesto, los autores indican que cada vez que el impuesto real deja de aplicarse sobre esta renta conceptual, o se aplica sobre una cantidad menor, aparece un gasto tributario.

Respecto al Enfoque Legal, los autores señalan que, este enfoque toma la legislación tributaria vigente como base para definir el impuesto de referencia y, por ende, para identificar los gastos tributarios.

Finalmente, respecto al Enfoque Subsidio Análogo, aducen, que este identifica como gastos tributarios sólo aquellas concesiones tributarias que son claramente análogas a un subsidio directo.

2.3 Marco conceptual

2.3.1 Fiscalización Tributaria

Dentro de nuestra la legislación se ha definido como una facultad y a la vez como una función, artículo 62° del TUO del Código Tributario, así señala que, la facultad de fiscalización de la Administración Tributaria se ejerce en forma discrecional, de acuerdo a lo establecido en el último párrafo de la Norma IV del Título Preliminar, referido al Principio de Legalidad.

2.3.1.1 Dimensiones de la Fiscalización Tributaria. El inciso b) del artículo 59° del TUO del Código Tributario establece que la Administración Tributaria puede verificar la realización del hecho generador de la obligación tributaria, identifica al deudor tributario, señala la base imponible y la cuantía del tributo.

La Administración Tributaria, para poder determinar estos aspectos, tiene la facultad de Fiscalización, que en el ejercicio de su función fiscalizadora incluye la inspección, investigación y el control del cumplimiento de obligaciones tributarias, incluso de aquellos sujetos que gocen de inafectación, exoneración o beneficios tributarios.

Así mismo, también tiene otra delimitación legal, doctrinal y jurisprudencial que la señala como un procedimiento administrativo, el artículo 75° del mismo cuerpo normativo indicando: concluido el proceso de fiscalización o verificación, la Administración Tributaria emitirá la correspondiente Resolución de Determinación, Resolución de Multa u Orden de Pago, si fuera el caso.

En ese sentido Zegarra (2009), propone estudiar la fiscalización tributaria desde tres puntos de vista distintos, esto es: (i) como un concepto genérico inherente a todo órgano administrados de tributos (sentido amplio de la fiscalización); (ii) como una atribución genérica cuya conducta concreta debe ser previamente determinada por ley (discrecional)(sentido restringido de fiscalización); y (iii) como un procedimiento administrativo orientado a obtener todos los elementos necesarios para adoptar un acto administrativo posterior debidamente fundamentado.

Fiscalización Definitiva

De acuerdo con la SUNAT (2013), la fiscalización definitiva es el procedimiento mediante el cual la SUNAT realiza una auditoría exhaustiva a los libros, registros y documentación del contribuyente con la finalidad de determinar de manera definitiva el monto de la obligación tributaria correspondiente a un determinado tributo y periodo tributario.

Fiscalización Parcial

De acuerdo con la SUNAT (2013), la fiscalización parcial es el procedimiento mediante el cual la SUNAT revisa parte, uno o algunos de los elementos de la obligación tributaria y puede llevarse a cabo de forma electrónica.

Acciones inductivas

De acuerdo con la SUNAT (2017), son acciones de control de carácter masivo mediante las cuales la SUNAT busca promover el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias de los contribuyentes.

La incidencia tributaria.

Cruz (2015, p. 98) describe a la hipótesis de incidencia tributaria como aquella que describe los actos abstractos que, siempre y cuando acontezcan, convierten al mandato en obligatorio. Asimismo, describe las cualidades de las personas que deberán tener el comportamiento prescrito en el mandato.

Así mismo señala que la incidencia tributaria debe cubrir los aspectos:

- a) El Aspecto Material, es la específica situación contemplada en la norma donde se precisa qué se grava o se afecta. Se trata de un hecho, constituido por la descripción del hecho generador de la obligación. Responde a la pregunta ¿Qué grava?
- b) El Aspecto Subjetivo, indicando quienes son los acreedores y deudores. Considera al autor del hecho gravado. Responde a la pregunta ¿a quién grava?
- c) El Aspecto Temporal, señala el momento en el cual nace la obligación tributaria. Responde a la pregunta ¿Cuándo?
- d) El Aspecto Espacial, requiere determinar el ámbito donde ella rige. Señala la dimensión territorial del hecho generador. Responde a la pregunta ¿en dónde?

Cornejo (2004), por su parte añade, la hipótesis de incidencia es la descripción de lo que el legislador considera gravable. Al ocurrir en el mundo real se configura el

hecho imponible. En este sentido, se entiende que la primera es un supuesto; el segundo acaece en la realidad.

Obligación tributaria.

De acuerdo con el artículo 1° de TUO del Código Tributario (2013), la obligación tributaria, que es de derecho público, es el vínculo entre el acreedor y el deudor tributario, establecido por ley, que tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria, siendo exigible coactivamente,

Deudor tributario.

Definido en la legislación tributaria nacional a través del artículo 7° del Código Tributario Deudor tributario como, la persona obligada al cumplimiento de la prestación tributaria como contribuyente o responsable.

El deudor tributario puede caracterizarse, entonces, como la población sujeta a la normativa o disposiciones legales, puede medirse por su cantidad en un determinado marco normativo y/o territorial.

Base imponible.

De acuerdo con la Ley del Impuesto General a las Ventas, es el valor numérico sobre el cual se aplica la tasa del tributo. La base imponible está constituida por:

- El valor de venta, en el caso de venta de los bienes.
- El total de la retribución, en la prestación o utilización de servicios.
- El valor de construcción, en los contratos de construcción.
- El ingreso percibido en la venta de inmuebles, con exclusión del valor del terreno.
- En las importaciones, el valor en aduana, determinado con arreglo a la legislación pertinente, más los derechos e impuestos que afectan la importación, con excepción del IGV.

El valor de venta está constituido por valor de venta del bien, retribución por servicios, valor de construcción o venta del bien inmueble, según el caso, la suma total que queda obligado a pagar el adquirente del bien, usuario del servicio o quien encarga la construcción.

Para cuestiones del Impuesto a la Renta, también se considera el valor numérico sobre el cual se aplica la tasa del impuesto, este valor calculado de la totalidad de los ingresos gravados se restará las devoluciones, descuentos, costos, gastos y deducciones, imputables a tales ingresos (Decreto Supremo N° 055-99-EF, 1999).

Tributo.

De acuerdo con la posición de SUNAT, interpuesto en la Norma II del Título preliminar del T.U.O. del Código Tributario, tributo es una prestación de dinero que el Estado exige en el ejercicio de su poder de imperio sobre la base de la capacidad contributiva en virtud de una ley, y para cubrir los gastos que le demande el cumplimiento de sus fines.

Así mismo, el Código Tributario establece que el término TRIBUTO comprende impuestos, contribuciones y tasas:

Impuesto: Es el tributo cuyo pago no origina por parte del Estado una contraprestación directa en favor del contribuyente. Tal es el caso del Impuesto a la Renta, Impuesto general a las ventas, Impuesto Selectivo al Consumo.

Contribución: Es el tributo que tiene como hecho generador los beneficios derivados de la realización de obras públicas o de actividades estatales, como lo es el caso de la Contribución al SENCICO.

Tasa: Es el tributo que se paga como consecuencia de la prestación efectiva de un servicio público, individualizado en el contribuyente, por parte del Estado. Por ejemplo, los derechos arancelarios de los Registros Públicos.

2.4 Marco Legal

2.4.1 Ley N° 27037 (1998) - Ley de Promoción de la inversión en la Amazonía

La Ley tiene por objeto promover el desarrollo sostenible e integral de la Amazonía, estableciendo las condiciones para la inversión pública y la promoción de la inversión privada.

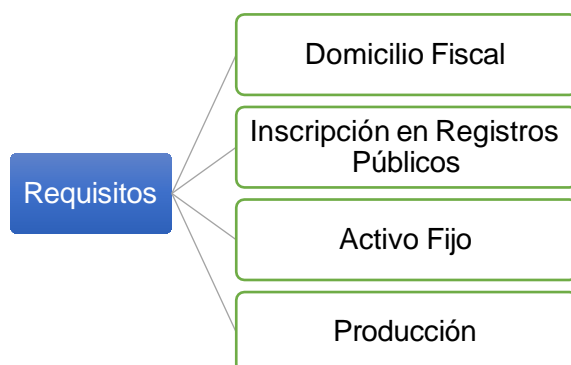
De conformidad con los artículos 68° y 69° de la Constitución Política del Perú, el Estado fomenta el desarrollo sostenible de la Amazonía con una legislación orientada a promover la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas.

Requisitos para acogerse a los beneficios de la Ley N° 27037.

De acuerdo con el artículo 2 del Decreto Supremo N° 103-99-EF - Reglamento de Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonia los requisitos para el acogimiento de los beneficios son:

Figura 1

Requisitos de la Ley N° 27037



Nota: Revista Contadores y Empresas (2018)

- Domicilio Fiscal:

El domicilio fiscal debe estar ubicado en la Amazonía y deberá coincidir con el lugar donde se encuentre su sede central. Se entenderá por sede central el lugar donde tenga su administración y lleve su contabilidad. A estos efectos:

Se considera que la empresa tiene su administración en la Amazonía siempre que la SUNAT pueda verificar fehacientemente que en ella está ubicado el centro de operaciones y labores permanente de quien o quienes dirigen la empresa, así como la información que permita efectuar la referida labor de dirección. El requisito establecido en este inciso no implica la residencia permanente en la Amazonía de los directivos de la empresa.

Se considera que la contabilidad es llevada en la Amazonía siempre que en el domicilio fiscal de la empresa se encuentren los libros y registros contables, los documentos sustentatorios que el contribuyente esté obligado a proporcionar a la SUNAT, así como el responsable de los mismos. El requisito establecido en este inciso no implica la residencia permanente en la Amazonía del citado responsable.

- Inscripción en Registros Públicos

La persona jurídica debe estar inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía. Este requisito se considerará cumplido tanto si la empresa se inscribió originalmente en los Registros Públicos de la Amazonía como si dicha inscripción se realizó con motivo de un posterior cambio domiciliario.

- Activo Fijo

Debe encontrarse en zona de Amazonia como mínimo el 70% de los activos fijos los cuales incluyen la totalidad de medios de producción, inmuebles, maquinaria y equipos utilizados directamente en la generación de la producción de bienes, servicios o contratos de construcción, el porcentaje se deberá verificar en función al costo computable de los activos al 31 de diciembre del ejercicio anterior.

- Producción:

No tener producción fuera de la Amazonía. Este requisito no es aplicable a las empresas de comercialización.

Los bienes producidos en la Amazonía podrán ser comercializados dentro o fuera de la Amazonía, sujetos a los requisitos y condiciones establecidas en el Artículo 13 de la Ley.

Tratándose de actividades extractivas, se entiende por producción a los bienes obtenidos de la indicada actividad.

Tratándose de servicios o contratos de construcción, se entenderá por producción la prestación de servicios o la ejecución de contratos de construcción en la Amazonía, según corresponda.

Para las empresas constructoras, definidas como tales por el inciso e) del Artículo 3 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas aprobado con Decreto Supremo N° 055-99-EF, se entenderá por producción la primera venta de inmuebles.

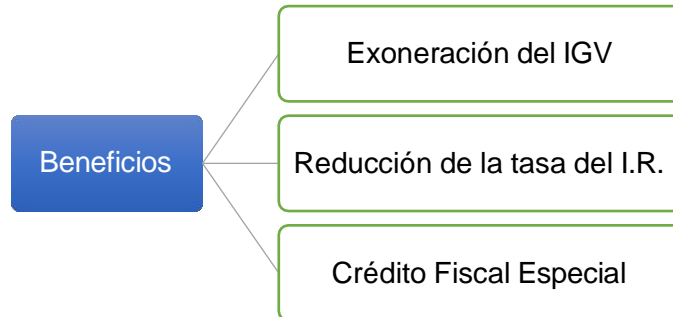
Las Empresas que inicien operaciones en el transcurso del ejercicio considerarán cumplido este requisito siempre que, a partir del primer mes, no tengan producción fuera de la Amazonía. En caso contrario, no podrán acogerse a los beneficios establecidos en la Ley por todo ese ejercicio.

Se considera iniciadas las operaciones con la primera transferencia de bienes, prestación de servicios o contrato de construcción, a título oneroso. Los requisitos establecidos en este artículo son concurrentes y deberán mantenerse mientras dure el goce de los beneficios tributarios. En caso contrario, éstos se perderán a partir del mes siguiente de ocurrido el incumplimiento de cualquiera de ellos, y por el resto del ejercicio gravable.

Beneficios Tributarios en la provincia de San Ignacio:

Figura 2

Beneficios de la Ley N° 27037



Nota. Revista Contadores y Empresas (2018)

2.4.1.1 Dimensiones de los beneficios tributarios de la Ley N° 27037

Exoneración del IGV

De acuerdo con el artículo 13° señala las empresas que se encontraran acogidas a la exoneración del IGV, por las operaciones de:

- a) La venta de bienes que se efectuó en la zona para su consumo en la misma
- b) Los servicios que se presten en la zona
- c) Los contratos de construcción o la primera venta de inmuebles que realicen
- d) Los constructores de los mismos en dicha zona.

Reducción de la Tasa del Impuesto a la Renta

La Ley establece que las empresas ubicadas en las zonas de amazonía, para la presente investigación en la provincia de San Ignacio, que se dediquen a: agropecuaria, acuicultura, pesca, turismo, así como las actividades manufactureras vinculadas al procesamiento, transformación y comercialización de productos primarios provenientes de las actividades antes indicadas y la transformación forestal, siempre que sean producidos en la zona; actividades de extracción forestal ; estarán sujetos a la tasa del 10%. Adicionalmente las empresas que realicen actividades agrarias y/o transformación o procesamiento de productos calificados como cultivo nativo 1 y/o alternativo en dicho

ámbito, numeral 12.3 de artículo 12 de la Ley del Impuesto a la Renta, se encontraran exonerados con el Impuesto; y las empresas que realicen actividades de comercio en la Amazonia que reinvierta no menos del 30% de su renta neta, en los Proyectos de inversión a que se refiere la Quinta Disposición Complementaria de la presente ley, también podrán aplicar la tasa del 10%.

Crédito Fiscal Especial

El crédito fiscal especial será equivalente al 25% del impuesto bruto mensual para los contribuyentes ubicados en el Distrito de San Ignacio.

De acuerdo con el artículo 12° del Reglamento de la ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, para la aplicación del beneficio se debe considerar:

1. El monto del crédito fiscal especial se calculará por separado aplicando el 25%, sobre el impuesto bruto mensual que corresponda exclusivamente por la venta de bienes.
2. Se determinará el impuesto bruto que corresponda por total las operaciones gravadas del mes.
3. Se deducirá del impuesto bruto señalado en el numeral anterior, el crédito fiscal determinado conforme a la legislación del Impuesto General a las ventas y que corresponda a todas las operaciones gravadas del mes.
4. Se deducirá el crédito fiscal especial, calculado de acuerdo a lo señalado en el numeral 1.
5. El monto resultante constituirá el Impuesto a pagar.

Cabe indicar que para el acogimiento de los beneficios deben cumplir requisitos en la declaración jurada mensual del PDT 621, de acuerdo con el artículo 5° y 7° del Reglamento de la Ley N° 27037.

Reparos Tributarios

Estudio Caballero Bustamante (2004), es la adición o deducción al resultado contable, con el objeto de determinar la Renta Imponible o Pérdida Tributaria del ejercicio gravable.

Sanciones Tributarias

La sanción tributaria, es pues la pena o multa que el legislador impone a quien estando sometido a una obligación tributaria la evade o incumple.

El artículo 172° del TUO del Código Tributario aprobado mediante DS N° 133-2013-EF (2013), precisa que las infracciones tributarias se originan por el incumplimiento de obligaciones tributarias y se encuentran prescritos en los artículos del 173° al 178° del mismo dispositivo legal.

2.4.2 Impuestos General a las Ventas.

Derouin (1981) El IGV en el Perú, es un impuesto de tipo indirecto, además el mecanismo de sustracción se realiza sobre “base financiera o amplia” y bajo la modalidad de “impuesto” contra “impuesto”.

De acuerdo con la posición SUNAT, el IGV según el artículo 1° de la Ley del IGV e ISC , es un impuesto que grava todas las fases del ciclo de producción y distribución. Está orientado a ser asumido por el consumidor final, encontrándose en el precio de compra de los productos que adquiere.

La Ley del IGV e ISC, grava las siguientes operaciones:

- a) La venta en el país de bienes muebles;
- b) La prestación o utilización de servicios en el país;
- c) Los contratos de construcción;
- d) La primera venta de inmuebles que realicen los constructores de los mismos.
- e) La importación de bienes.

2.4.3 Impuesto a la Renta de Tercera Categoría.

La Ley del Impuesto a la Renta, define al Impuesto a la Renta de Tercera Categoría grava la renta obtenida por la realización de actividades empresariales que desarrollan las personas naturales y jurídicas (Decreto Supremo N.º 179-2004-EF, 2004)

Generalmente estas rentas se producen por la participación conjunta de la inversión del capital y el trabajo.

El mismo cuerpo normativo considera rentas de tercera categoría:

- a. Las derivadas del comercio, la industria o minería; de la explotación agropecuaria, forestal, pesquera o de otros recursos naturales; de la prestación de servicios comerciales, industriales o de índole similar, como transportes, comunicaciones, sanatorios, hoteles, depósitos, garajes, reparaciones, construcciones, bancos, financieras, seguros, fianzas y capitalización; y, en general, de cualquier otra actividad que constituya negocio habitual de compra o producción y venta, permuta o disposición de bienes.
- b. Las derivadas de la actividad de los agentes mediadores de comercio, rematadores y martilleros y de cualquier otra actividad similar.
- c. Los notarios, por las rentas que obtengan como tales. (Inciso b) del Artículo 17º del Reglamento de la LIR)
- d. Las que provengan de ganancias de capital y los ingresos por operaciones habituales a que se refieren los artículos 2º y 4º de la LIR, respectivamente.

2.5 Definición de términos básicos

Beneficios Tributarios. Son tratamientos normativos que implican por parte del Estado una disminución total o parcial del monto de la obligación tributaria o la postergación de la exigibilidad de dicha obligación (Sentencia del pleno jurisdiccional del Tribunal Constitucional, 2005).

Exoneraciones tributarias. Departamento de Investigación y Documentación Parlamentaria – DIDP (2017), señala que las exoneraciones liberan al beneficiario de la obligación de pago. Su carácter temporal está establecido en el Código Tributario. Los beneficios fiscales o exoneraciones tributarias, generalmente, se otorgan mediante disposiciones con rango de ley, para favorecer o incentivar determinados sectores, regiones, actividades o agentes de la economía; como parte de las estrategias para reactivar la economía o compensar las condiciones que impiden la competitividad en igualdad de condiciones.

Empresas. Personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas consideradas jurídicas por la Ley del Impuesto a la Renta, generadoras de rentas de tercera categoría, ubicadas en la Amazonía. Las sociedades conyugales son aquéllas que ejerzan la opción prevista en el Artículo 16 de la Ley del Impuesto a la Renta (Decreto Supremo N.º 179-2004-EF, 2004).

Gasto Tributario. OCDE (2004), define los gastos tributarios como una transferencia de recursos públicos llevada a cabo mediante la reducción de las obligaciones tributarias con respecto a un impuesto de referencia (benchmark), más que por la vía del gasto directo.

Auditoría Tributaria. Flores (2002), manifiesta que, la auditoría tributaria representa un conjunto de principios y procedimientos encaminados a establecer la aplicación razonable de las normas contables, legislación tributaria, así como la correcta declaración fiscal de impuestos. El Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC, 2018) define la *Auditoría Tributaria* como el conjunto de técnicas y procedimientos destinados a examinar la situación tributaria de las empresas con la finalidad de poder determinar el correcto y oportuno cumplimiento de sus obligaciones tributarias que son de naturaleza sustancial y formal.

Procedimiento de Fiscalización Tributaria. Es el procedimiento mediante el cual la SUNAT comprueba en forma parcial o definitiva, la correcta determinación de la obligación tributaria, el cual finaliza con la notificación de la Resolución de Determinación y las Resoluciones de Multa en caso se detecten infracciones en el procedimiento. Procedimiento que se rige por el Decreto Supremo N° 085-2007-EF, normas referidas al procedimiento formal, así como: el inicio del procedimiento, la documentación perteneciente al procedimiento, los requerimientos y resultado de los mismos, de las actas, de las conclusiones y finalización del procedimiento de fiscalización, sea parcial o definitiva.

CAPÍTULO III

PLANTEAMIENTO DE LA HIPÓTESIS Y VARIABLES

3.1 Hipótesis

3.1.1 *Hipótesis general*

La fiscalización tributaria genera efectos negativos en el ámbito económico y financiero en las empresas acogidas a los beneficios de la Ley N° 27037, en la medida que se incumplan los requisitos establecidos.

3.1.2 *Hipótesis específicas*

a) Existe un nivel alto de incumplimiento de los requisitos para acogerse a los beneficios tributarios de la Ley N° 27037 - Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía.

b) El 100% de las empresas acogidas a la Ley N° 27037 y auditadas por la SUNAT han sido sujetas a contingencias tributarias.

c) Los reparos y sanciones tributarias afectan la capacidad económica y financiera de las empresas acogidas de la Ley N° 27037.

d) El beneficio de la aplicación de la Ley N° 27037, respecto al Gasto Tributario no resulta sustentable, porque no se logran los objetivos por lo que se dio este dispositivo legal.

3.2 Variables

3.2.1 *Variable 1: Fiscalización tributaria*

La fiscalización tributaria es ejecutada por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, que está adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, a su vez es parte del Poder Ejecutivo.

La SUNAT, tiene como norma macro el TUO del Código Tributario, a través del cual se le ha otorgado facultades de Recaudación, Determinación y Fiscalización, entre otros. Siendo entonces la institución encargada de ejecutar la fiscalización tributaria a

las empresas acogidas a los beneficios de la Ley N° 27037, verifica la realización del hecho generador de la obligación tributaria, identifica al deudor tributario, señala la base imponible y la cuantía del tributo.

3.2.2 Variable 2: Beneficios tributarios de la Ley N° 27037

La Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía – LEY N° 27037, fue creada en el año 1998, en concordancia con el artículo 68° y 69° de la Constitución Política del Perú, con el objetivo de promover el desarrollo sostenible e integral de la Amazonía, los beneficios tributarios están vinculados a los siguientes Impuestos: Impuesto a Renta, Impuesto General a las Ventas, Crédito Fiscal especial.

3.3 Operacionalización de los componentes de las hipótesis

Tabla 1

Operacionalización de los componentes de la hipótesis

| FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA EN LAS EMPRESAS ACOGIDAS A LOS BENEFICIOS DE LA LEY N° 27037 EN LA PROVINCIA DE SAN IGNACIO – 2019 | | | | | |
|--|---|--|---|---|---|
| Hipótesis | Definición conceptual de las variables/categorías | Definición operacional de las variables/categorías | | | Fuente o instrumento de recolección de datos |
| | | Variables | Dimensiones | Indicadores | |
| Hipótesis General: La fiscalización tributaria genera efectos negativos en el ámbito económico y financiero en las empresas acogidas a los beneficios de la Ley N° 27037, en la medida que se incumplan los requisitos establecidos. | V1: Procedimiento efectuado por la Administración Tributaria, a través del cual verifica el cumplimiento tributario. | Fiscalización Tributaria | Verificación del hecho generador de la O.T. | Cantidad de acciones de fiscalización parciales, definitivos y acciones inductivas. | |
| | | | Identificación del deudor tributario | Motivos de los reparos y sanciones tributarios. | |
| | | | Determinación de la base imponible | Total, promedio empresas en la Provincia de San Ignacio. Cantidad de empresas acogidas a la Ley N° 27037 en 2019. Base imponible declarado por los contribuyentes (dejado de pagar por IGV) Base imponible declarado por los contribuyentes (Tasa preferencial por el Impuesto a la Renta) | |
| | | | Determinación de la cuantía del tributo | El resultado de aplicar la alícuota del tributo dejado de pagar por IGV o reducido para el Impuesto a la Renta. Cuantía de reparos y sanciones tributarias | |
| | | | IGV | Exoneraciones del IGV; importe dejado por el IGV Reducción de la tasa al Impuesto a la Renta; importe dejado de pagar por | Análisis documental y Encuesta (Cuestionario) |
| | V2: La ley N° 27037, dentro de su ámbito de aplicación otorga beneficios tributarios, básicamente en relación al Impuesto a la Renta e IGV. | Beneficios de la Ley N° 27037 | Impuesto a la Renta | la aplicación de una tasa diferenciada, 10%. | |
| Crédito Fiscal Especial | | | Crédito Fiscal Especial: Crédito Fiscal utilizado y redirigido a operaciones afectas al IGV. | | |
| Reparos Tributarios | | | Monto del reparo luego de una fiscalización Representación porcentual, en función a la utilidad o pérdida del ejercicio. Evaluación de ratios económicos financieros, en relación a los reparos tributarios | | |
| | | | Sanciones Administrativas | Monto de las sanciones administrativas luego de una fiscalización. Representación porcentual, en función a la utilidad o pérdida del ejercicio. Evaluación de ratios económicos financieros, en relación a las sanciones administrativas. | |

CAPÍTULO IV

MARCO METODOLÓGICO

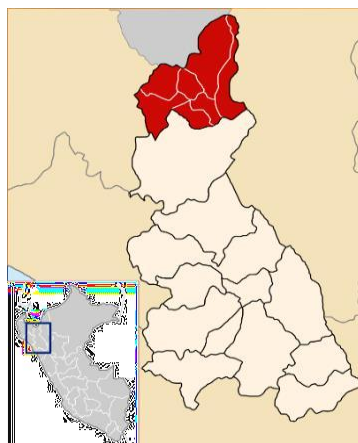
4.1 Ubicación geográfica

La presente investigación se llevó a cabo en la provincia de San Ignacio, una de las 13 provincias del departamento de Cajamarca, ubicado al norte del mismo y es fronterizo con el vecino país de Ecuador, creada como provincia el 12 de mayo de 1965, con Ley N° 15560, promulgada por Arq. Fernando Belaunde Terry. De acuerdo con el Censo Nacional del año 2017, tiene una población aproximada de 131 mil habitantes.

La actividad económica principal es la producción de café, además de actividades turísticas, destaca en su geografía los andes septentrionales o páramos, como los de Santa Ana y Tabaconas que ocupan un área pequeña de la cordillera Occidental, al norte de los andes peruanos entre los ríos Blanco, Tabaconas (aguas arriba), Canchis y la yunga tropical (selva alta), que se caracteriza por ser una zona de bosques montañosos casi permanentemente lluviosos y nublados, comprendiendo en la misma algunos valles del bosque seco¹.

Figura 3

Ubicación Geográfica San Ignacio



¹ https://es.wikipedia.org/wiki/Provincia_de_San_Ignacio

4.2 Diseño de la investigación

El diseño es aplicada no experimental transeccional, debido a que se obtuvo conocimiento para la aplicación directa a los problemas reales de nuestro entorno, así también no se pretendió afectar o intervenir en las variables, por lo que es no experimental, finalmente la información se requirió en un solo momento, en el año 2019 tomando como referente el cierre de dicho año, siendo en este extremo, transeccional.

En ese sentido, el diseño hace posible el análisis de la relación entre las variables, con datos de un ejercicio fiscal, sin afectación de estas y con la finalidad de conocer el grado de influencia, a consecuencia de su acción.

El diagrama del diseño es el siguiente:



Donde:

- M: 111
- X: Empresas acogidas a Ley N° 27037
- Y: Efectos de la fiscalización tributaria
- r: Relación entre las variables X e Y

4.3 Métodos de investigación

El método general de investigación es el Método Científico, y los métodos específicos utilizados en la presente investigación se incluyen a continuación:

4.3.1 *Descriptivo:*

Según Cerda (1998), tradicionalmente se define la palabra describir como el acto de representar, reproducir o figurar a personas, animales o cosas; y agrega: Se deben describir aquellos aspectos más característicos, distintivos y particulares de estas

personas, situaciones o cosas, o sea, aquellas propiedades que las hacen reconocibles a los ojos de los demás.

En ese sentido se usó este método porque se describió las situaciones generadas a partir de la intervención de la variable: Fiscalización Tributaria en empresas acogidas a la Ley N° 27037.

4.3.2 Analítico

De acuerdo con Hurtado (1998), es aquel que descompone la realidad en múltiples factores o variables, cuyas relaciones y características son estudiadas mediante fórmulas estadísticas. Muchas veces estudian sólo partes de la realidad, determinada población o solo ciertas variables. Determinar el área que abarcará el estudio, la población y las variables de las que se ocupará es lo que se hace cuando se delimita el problema.

Bajo este precepto se usó este método se para lograr descomponer las variables en partes que fueron estudiadas de forma minuciosa y detallada.

4.3.3 Sintético

Ruiz (2001) señala, es un proceso de razonamiento que tiende a reconstruir un todo, a partir de los elementos distinguidos por el análisis; se trata en consecuencia de hacer una explosión metódica y breve, en resumen. Es decir, debemos indicar que la síntesis es un procedimiento mental que tiene como meta la comprensión cabal de la esencia de lo que ya conocemos en todas sus partes y particularidades.

Por lo que, luego de aplicar la descomposición de las variables, con el método anterior (analítico), se reconstruyó nuevamente el todo y los efectos que traen consigo, para determinar cuáles son y en que se concretan, tales como: efectos, económicos, efectos financieros, efectos sociales, etc.

4.4 Población, muestra, unidad de análisis y unidades de observación

4.4.1 Población

La población está constituida por las empresas acogidas a la Ley N° 27037 – Ley de promoción de la Inversión en la Amazonía de la provincia de San Ignacio, que han sido sujetos a alguna acción de fiscalización: Fiscalización Parcial, Fiscalización Definitiva, Verificación y/o acción inductiva.

De acuerdo con la información solicitada a la Administración Tributaria, en la provincia de San Ignacio, son un total de 3079 empresas entre personas naturales o jurídicas, de éstas 111 han tenido alguna acción de fiscalización verificación y/o acción inductiva.

4.4.2 Muestra

Se realiza un muestreo probabilístico aleatorio simple al 95% de confianza, obteniendo un total de 48 empresas entre comerciales, industriales y de servicios de la provincia de San Ignacio.

Estimación de la muestra:

$$n = \frac{Z^2 * p * q * N}{N * E^2 + Z^2 * p * q}$$

Donde:

$$N = 111$$

$$Z = 1.96$$

$$p = 0.50$$

$$q = 0.50$$

$$E = 0.05$$

$$n = \frac{1.96^2 * 0.50 * 0.50 * 111}{111 * 0.05^2 + 1.96^2 * 0.50 * 0.50}$$

$$n = 86$$

Reducción de la muestra:

$$n = \frac{n_0}{1 + \frac{n_0}{N}}$$

Donde:

n: muestra reducida

n: Tamaño de la muestra original

N: Población

Entonces,

$$n = \frac{86}{1 + \frac{86}{111}}$$
$$n = 48$$

4.4.3 Unidad de análisis

Las unidades de análisis están constituidas por el objeto de estudio, en la presente investigación son objeto de estudio de la fiscalización tributaria y los beneficios de la Ley N° 27037, en el ámbito geográfico de la provincia de San Ignacio.

4.4.4 Unidades de observación

Las unidades de observación están conformadas por cada una de las empresas que han sido fiscalizadas por la SUNAT, que forman parte de la muestra y proporcionaron la información primaria a través de la Encuesta.

4.5 Técnicas e instrumentos de recopilación de información

La técnica que se utilizó para el presente trabajo de investigación fue el Análisis documental y la Encuesta.

4.5.1 Análisis documental

El análisis documental, de acuerdo con Solis (2003) consiste en seleccionar ideas informativamente relevantes de un documento, a fin de expresar su contenido sin ambigüedades.

En ese sentido, a través de esta técnica se recolectó datos respecto a la cantidad de empresas de empresas acogidas a la Ley N° 27037, que fue solicitado a la SUNAT,

para luego obtener solo las empresas que tuvieron acciones de fiscalizaciones parciales, definitivas y acciones inductivas.

4.5.2 La encuesta

A través de esta técnica, se buscó recolectar datos precisos de las variables de estudio y su relación entre estas, a fin de poder determinar los efectos que tiene una (Fiscalización Tributaria) sobre la otra (empresas acogidas a los beneficios de la Ley 27037).

En la aplicación de esta técnica y su instrumento, el cuestionario, se logró obtener información respecto a la incidencia económica y financiera que ha tenido la fiscalización tributaria en las empresas que gozan de los beneficios tributarios del Régimen de Amazonía.

4.6 Técnicas para el procesamiento y análisis de la información

Los datos cuantitativos serán procesados y analizados por medios del programa Microsoft Excel, mediante tablas estadísticas y descriptivas.

4.7 Equipos, materiales, insumos.

Los equipos, materiales e insumos se detallan a continuación:

Equipos:

- 1 Notebook HP 14" Intel Core i5 4GB/1TB
- 2 Impresora Multifuncional HP Deskjet 2050
- 3 Celular samsung galaxy A51
- 4 Memoria USB de 32GB

Materiales:

- 5 Papel Bond Atlas de 80 gr
- 6 Bolígrafos Faber Castell 0.35
- 7 Corrector Faber Castell
- 8 Lápiz de Grafito Faber Castell

Insumos:

- 9 Línea Tarifa Semi-Plana + Internet 8 MB
- 10 Tintas para Impresora HP
- 11 Fotocopias

4.8 Matriz de consistencia metodológica

Tabla 2

Matriz de consistencia metodológica

| Título: FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA EN LAS EMPRESAS ACOGIDAS A LOS BENEFICIOS DE LA LEY N° 27037 EN LA PROVINCIA DE SAN IGNACIO – 2019 | | | | | | | | |
|--|---|--|---------------------------------|--|--|---|---|---|
| Formulación del problema | Objetivos | Hipótesis | Variables/ categorías | Dimensiones / factores | Indicadores/ cualidades | Fuente o instrumento de recolección de datos | Metodología | Población y muestra |
| <p>Pregunta general: ¿Qué efectos tiene la fiscalización tributaria en las empresas acogidas a los beneficios de la Ley N° 27037 de la provincia de San Ignacio - 2019?</p> | <p>Objetivo General: Determinar los efectos de la fiscalización tributaria en las empresas acogidas a los beneficios de la Ley N° 27037 de la provincia de San Ignacio – 2019.</p> | <p>Hipótesis General: La fiscalización tributaria genera efectos negativos en el ámbito económico y financiero en las empresas acogidas a los beneficios de la Ley N° 27037, en la medida que se incumplan los requisitos establecidos.</p> | <p>Fiscalización Tributaria</p> | <p>Verificación del hecho generador de la O.T.</p> | <p>Cantidad de acciones de fiscalización parciales, definitivos y acciones inductivas. Cantidad de fiscalizaciones concluidas como No Conforme. Motivos de los reparos y sanciones tributarios.</p> | <p>Análisis documental y la Encuesta (cuestionario)</p> | <p>Descriptivo Analítico Sintético</p> | <p>Población 111 empresas que han tenido alguna acción de fiscalización verificación y/o acción inductiva.</p> |
| | | | | <p>Identificación del deudor tributario</p> | <p>Total promedio empresas en la Provincia de San Ignacio. Cantidad de empresas acogidas a la Ley N° 27037 en el año 2019.</p> | | | |
| | | | | <p>Determinación de la base imponible</p> | <p>Base imponible declarado por los contribuyentes (dejado de pagar por IGV) Base imponible declarado por los contribuyentes (Tasa preferencial por el Impuesto a la Renta)</p> | | | |
| | | | | <p>Determinación de la cuantía del tributo</p> | <p>El resultado de aplicar la alícuota del tributo dejado de pagar por IGV o reducido para el Impuesto a la Renta. Cuantía de reparos y sanciones tributarias</p> | | | |
| | | | Beneficios de la Ley | IGV | Exoneraciones del IGV; importe dejado por el Impuesto General a las Ventas | | | Muestra n=48 |
| | | | N° 27037 | Impuesto a la Renta | Reducción de la tasa al Impuesto a la Renta; importe dejado de pagar por la aplicación de una tasa diferenciada, 10%. | | | |
| | | | | Crédito Fiscal Especial | Crédito Fiscal Especial: Crédito Fiscal utilizado y redirigido a operaciones afectas al IGV. | | | |
| | | | | Reparos Tributarios | Monto del reparo luego de una fiscalización. Representación porcentual, en función a la utilidad o pérdida del ejercicio. Evaluación de ratios económicos financieros, en relación a los reparos tributarios | | | |
| | | | | Sanciones Administrativas | Monto de las sanciones administrativas Representación porcentual, en función a la utilidad o pérdida del ejercicio. | | | |

Evaluación de ratios
económicos financieros, en

r
e

lación a las sanciones administrativas.

| Preguntas auxiliares | Objetivo específico | Hipótesis específicas | Descriptivo | Población |
|---|--|--|---|--|
| <p>1. ¿Cuál es el nivel de cumplimiento de los Requisitos para acogerse a los beneficios tributarios de la Ley N° 27037 - Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía?</p> <p>2. ¿Qué porcentaje de empresas acogidas a la Ley N° 27037 han tenido contingencias tributarias luego de una auditoría por parte de la SUNAT?</p> <p>3. ¿ En qué medida afectan los reparos tributarios y sanciones administrativas la capacidad económica – financiera de las empresas acogidas de la Ley N° 27037?</p> <p>4. ¿Cuál es el costo beneficio de la aplicación de la Ley N° 27037-Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, en relación con el gasto Tributario?</p> | <p>1. Determinar el cumplimiento de los requisitos para poder acogerse a los beneficios tributarios de la Ley N° 27037 - Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía.</p> <p>2. Determinar el porcentaje de empresas acogidas a la Ley N° 27037, que han sido sancionadas luego de una fiscalización tributaria.</p> <p>3. Cuantificar los reparos y sanciones tributarias en relación con los recursos económicos y financieros de las empresas acogidas a la Ley N° 27037.</p> <p>4. Determinar el costo beneficio de la aplicación de la Ley N° 27037 - Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, en relación con el gasto Tributario.</p> | <p>1. Existe un nivel alto de incumplimiento de los requisitos para acogerse a los beneficios tributarios de la Ley N° 27037 - Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía.</p> <p>2. El 100% de las empresas acogidas a la Ley N° 27037 y auditadas por la SUNAT han sido sujetas a contingencias tributarias.</p> <p>3. Los reparos y sanciones tributarias afectan en un 40% de la capacidad económica y financiera de las empresas acogidas de la Ley N° 27037.</p> <p>4. El beneficio de la aplicación de la Ley N° 27037, respecto al Gasto Tributario no resulta sustentable, porque no se logran los objetivos por lo que se este dispositivo legal.</p> | <p>Análítico</p> <p>Sintético</p> | <p>111 empresas que han tenido alguna acción de fiscalización verificación y/o acción inductiva.</p> <p>Muestra</p> <p>n=48</p> |

CAPÍTULO V

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

5.1 Presentación, análisis e interpretación de resultados.

En el presente capítulo se muestra los resultados obtenidos de la aplicación de la encuesta a través del cuestionario, presentando de forma ordenada y mediante tablas y figuras, de tal manera que permitan el entendimiento del procesamiento de la información obtenida en la presente investigación, teniendo en cuenta las formas y condiciones investigativas planteadas en el Marco Metodológico.

Cabe señalar que antes de la aplicación del cuestionario, se ha tenido en cuenta la información obtenida en la recolección de datos, solicitados a SUNAT, estableciendo la población de los contribuyentes de la provincia de San Ignacio acogidos al Régimen de Amazonía que han sido sujetos a una intervención de SUNAT; es decir la muestra tomada cumple la característica de haber sido sujeto a un procedimiento de fiscalización realizado por SUNAT, en el ejercicio 2019.

5.1.1 Ingresos declarados como exonerados del IGV

En la presente investigación, a fin de establecer los ingresos declarados como exonerados del IGV, se han establecido rangos de porcentuales respecto a los ingresos netos para un mejor análisis.

Tabla 3

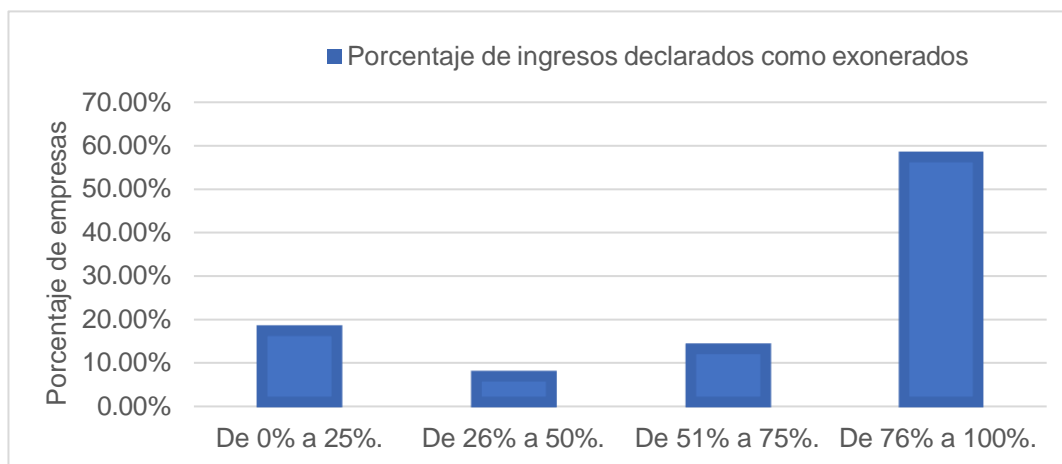
Porcentaje de ingresos declarados como exonerados por el IGV respecto a sus ingresos netos.

| Ítem | Frecuencia | Porcentaje |
|----------------|------------|----------------|
| De 0% a 25%. | 9 | 18.75% |
| De 26% a 50%. | 4 | 8.33% |
| De 51% a 75%. | 7 | 14.58% |
| De 76% a 100%. | 28 | 58.33% |
| Total | 48 | 100.00% |

Fuente: *Según encuesta*

Figura 4

Porcentaje de ingresos declarados como exonerados por el IGV respecto a sus ingresos netos.



Fuente: *Según encuesta*

De la muestra tomada, más del 58% de las empresas encuestadas han declarado que entre el 76% y el 100% del total de ingresos netos son ingresos exonerados del IGV,

Lo que quiere decir que no todos los ingresos declarados por las empresas de San Ignacio son sujetos al Régimen de Amazonía de la Ley N° 27037, cabe señalar que la normativa establece que las actividades que gozan de exoneración del IGV deben realizarse en zona de Amazonia, tales como: la venta de bienes, prestación de servicios y los contratos de construcción o la primera venta de inmuebles; lo que significa que las empresas adicionalmente efectuaron operaciones fuera de zona de Amazonía.

5.1.2 Ingresos declarados con una tasa reducida (10%) del Impuesto a la Renta

A fin de establecer los ingresos declarados sujetos a una tasa reducida del 10% en la determinación del Impuesto a la Renta, se consideró establecer rangos porcentuales respecto a los ingresos netos declarados en el ejercicio 2019.

Tabla 4

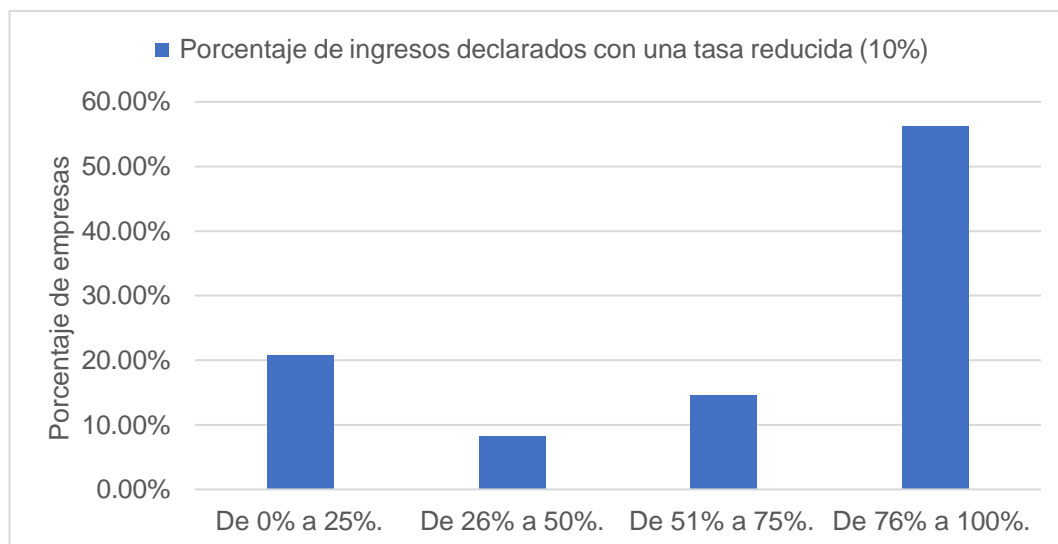
Porcentaje de ingresos declarados con la tasa reducida (10%) del Impuesto a la Renta respecto a sus ingresos netos

| Ítem | Frecuencia | Porcentaje |
|----------------|------------|----------------|
| De 0% a 25%. | 10 | 20.83% |
| De 26% a 50%. | 4 | 8.33% |
| De 51% a 75%. | 7 | 14.58% |
| De 76% a 100%. | 27 | 56.25% |
| Total | 48 | 100.00% |

Fuente: *Según encuesta*

Figura 5

Porcentaje de ingresos declarados con la tasa reducida (10%) del Impuesto a la Renta respecto a sus ingresos netos



Fuente: *Según encuesta*

Se evidencia que más del 56% de las empresas encuestadas, acogidas al Régimen de Amazonía, han declarado ingresos sujetos a una tasa reducida, del 10% del Impuesto a la Renta, que oscila entre el 76% y el 100% respecto sus ingresos netos.

Al igual que en el punto anterior se puede evidenciar que la declaración parcial de ingresos afectos al Régimen de Amazonía se debe a que los contribuyentes no necesariamente en todo el ejercicio 2019 solamente realizaron operaciones sujetas a la aplicación de la tasa reducida del 10%, contemplada en la Ley N° 27037.

5.1.3 Crédito Fiscal Especial declarado

Al igual que en los puntos anteriores se estableció rangos porcentuales, esta vez respecto al impuesto determinado del IGV.

Tabla 5

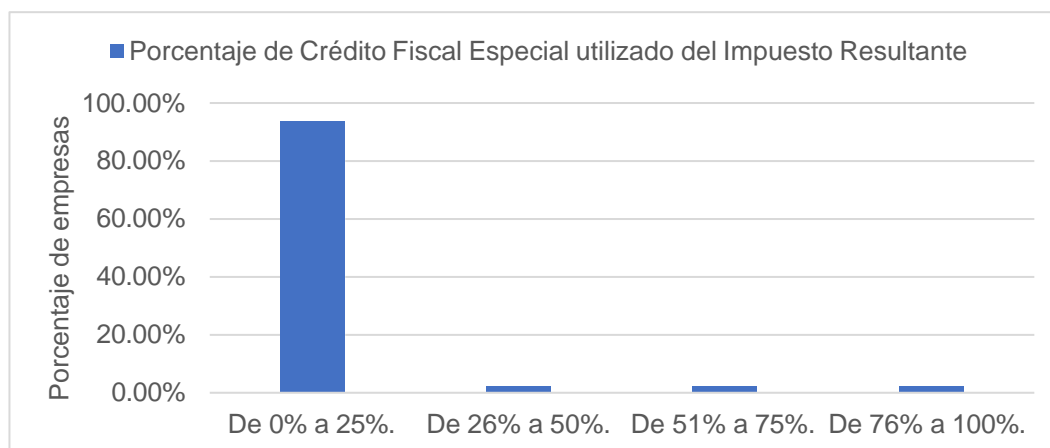
Porcentaje utilizado por Crédito Fiscal Especial en relación Impuesto Resultante mensual por IGV

| Ítem | Frecuencia | Porcentaje |
|----------------|------------|----------------|
| De 0% a 25%. | 45 | 93.75% |
| De 26% a 50%. | 1 | 2.08% |
| De 51% a 75%. | 1 | 2.08% |
| De 76% a 100%. | 1 | 2.08% |
| Total | 48 | 100.00% |

Fuente: *Según encuesta*

Figura 6

Porcentaje utilizado por Crédito Fiscal Especial en relación Impuesto Resultante mensual por IGV



Fuente: *Según encuesta*

Más del 93% de las empresas encuestadas, acogidas al Régimen de Amazonía, han declarado utilizar un Crédito Fiscal Especial que representa entre el 0% y el 25% del Impuesto Resultante del IGV.

De acuerdo con la normativa las empresas de la provincia de San Ignacio acogidas al Régimen de Amazonía, pueden utilizar hasta el 25% del impuesto bruto mensual; en ese sentido, significa que más del 90% de las empresas que se han acogido al Régimen de Amazonía utilizan un mínimo del beneficio del crédito fiscal especial.

5.1.4 Cantidad de Fiscalizaciones concluidas como no conformes.

En presente punto, a fin de establecer la cantidad de fiscalizaciones, auditoría tributaria por parte de SUNAT, se procede a evaluar: 1) la cantidad de veces que las empresas han sido sujetas a fiscalización; 2) si se han efectuado reparos en la fiscalización y en qué rango porcentual afectó a la empresa en relación a sus ingresos netos; y 3) si se han efectuado sanciones, con multa, en las fiscalización y en qué rango porcentual afectó a la empresa en relación a sus ingresos netos, tal como se procede a detallar a continuación:

Tabla 6

Veces que ha sido sujeto a una Fiscalización en el año 2019

| Ítem | Frecuencia | Porcentaje |
|--------------|-------------------|-------------------|
| UNA | 38 | 79.17% |
| DOS | 8 | 16.67% |
| TRES | 2 | 4.17% |
| MÁS DE TRES | 0 | 0.00% |
| Total | 48 | 100.00% |

Fuente: *Según encuesta*

Se evidencia que casi un 80% de las empresas encuestadas, acogidas al Régimen de Amazonía, han sido sujetas a una fiscalización por lo menos en una ocasión, por el ejercicio 2019, y también se resalta que ninguna empresa ha sido sujeta a dicho procedimiento en más de tres ocasiones, siendo que, a mayor cantidad de acciones de fiscalización, mayor la probabilidad de la afectación económica y financiera.

Tabla 7

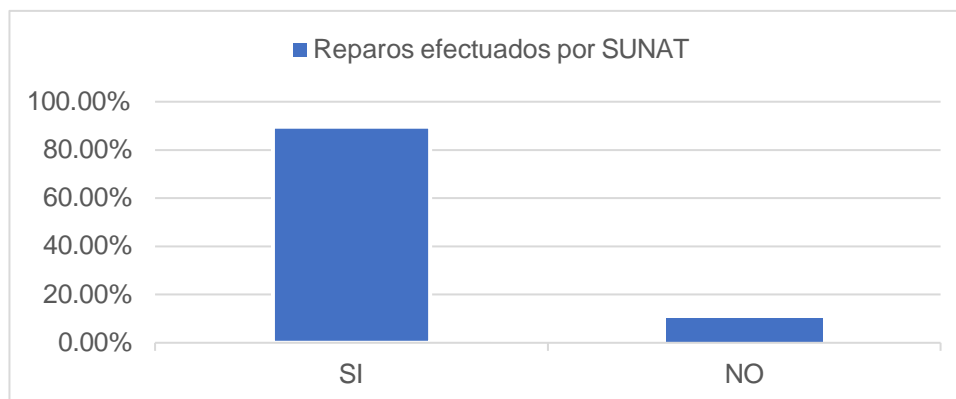
Reparos en la intervención de la SUNAT.

| Ítem | Frecuencia | Porcentaje |
|--------------|-------------------|-------------------|
| SI | 43 | 89.58% |
| NO | 5 | 10.42% |
| Total | 48 | 100.00% |

Fuente: *Según encuesta*

Figura 7

Reparos en la intervención de la SUNAT.



Fuente: *Según encuesta*

Podemos observar que casi el 90% de las empresas encuestadas, acogidas al Régimen de Amazonía, que han sido sujetas a un procedimiento de fiscalización se les ha efectuado algún reparo tributario, es decir, que se ha determinado un impuesto diferente al autoliquidado por ellos mismos; siendo así que, resolviendo la cuestión de la cantidad de procedimientos culminados como no conformes, en este extremo, corresponde a un 90% de empresas terminaron en dicha condición.

Tabla 8

Porcentaje de los reparos respecto a sus ingresos netos.

| Ítem | Frecuencia | Porcentaje |
|----------------|------------|----------------|
| De 0% a 25%. | 31 | 64.58% |
| De 26% a 50%. | 8 | 16.67% |
| De 51% a 75%. | 3 | 6.25% |
| De 76% a 100%. | 1 | 2.08% |
| Sin reparos | 5 | 10.42% |
| Total | 48 | 100.00% |

Fuente: *Según encuesta*

Cabe señalar que la muestra de 48 empresas encuestadas, sólo 43 de ellos manifestaron que tuvieron algún reparo, de este total se evidencia en la presente Tabla el nivel de afectación, representado porcentualmente respecto a los ingresos netos: es así que, más del 64% de la muestra tomada resultó afectado, con reparos, de entre el 0% a 25% respecto a sus ingresos netos, infiriéndose que existe una carga

representativa de los reparos efectuados en relación con sus ingresos; sin dejar de lado que existe más de un 16% de casos en los que podría llegar afectar hasta un 50% de sus ingresos netos, lo que resulta carga considerable para el común funcionamiento empresarial.

Tabla 9

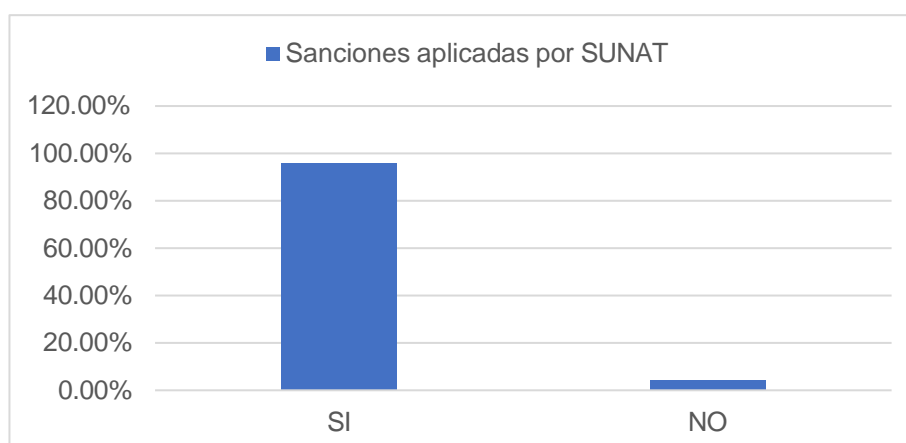
Sanción Tributaria (multa) en la intervención de SUNAT.

| Ítem | Frecuencia | Porcentaje |
|--------------|------------|----------------|
| SI | 46 | 95.83% |
| NO | 2 | 4.17% |
| Total | 48 | 100.00% |

Fuente: *Según encuesta*

Figura 8

Sanción Tributaria (multa) en la intervención de SUNAT.



Fuente: *Según encuesta*

Podemos observar que más del 95% de las empresas acogidas al Régimen de Amazonía que han sido sujetas a una fiscalización se les ha sancionado con multa, es decir, que se ha determinado que las empresas incurrieron en alguna de las causales de sanción establecidas en el Código Tributario; siendo así que, resolviendo la cuestión de la cantidad de fiscalizaciones culminados como no conformes, hasta este extremo, más del 95% de empresas terminaron en dicha condición.

Tabla 10

Porcentaje de las sanciones con multa respecto a sus ingresos netos, en el proceso de fiscalización.

| Ítem | Frecuencia | Porcentaje |
|----------------------------|-------------------|-------------------|
| De 0% a 25%. | 37 | 77.08% |
| De 26% a 50%. | 9 | 18.75% |
| De 51% a 75%. | 0 | 0.00% |
| De 76% a 100%. | 0 | 0.00% |
| No sancionados (con multa) | 2 | 4.17 |
| Total | 48 | 100.00% |

Fuente: *Según encuesta*

Cabe señalar que, de la muestra de 48 empresas, sólo 46 de ellos manifestaron que tuvieron alguna sanción con multa, de este total se evidencia en la presente Tabla el nivel de afectación, representado porcentualmente respecto a los ingresos netos: es así que, más del 77% de la muestra tomada resultó afectada, con multas, entre el 0% a 25% respecto a sus ingresos netos; infiriéndose que existe una carga representativa de multas en relación con sus ingresos; sin dejar de lado que existe casi un 19% de casos en los que podría llegar afectar hasta un 50% de sus ingresos netos, lo que resulta carga para el común funcionamiento empresarial.

5.1.5 Motivos de reparos y sanciones tributarias

Para el presente punto, se estableció que los reparos efectuados a las empresas acogidas al Régimen de Amazonía, se encuentran relacionados al correcto acogimiento de dicho régimen; así mismo establecer a qué se debieron las sanciones con multa.

Tabla 11

Reparo por un defectuoso acogimiento a la Ley N° 27037 – Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía.

| Ítem | Frecuencia | Porcentaje |
|--------------|-------------------|-------------------|
| SI | 30 | 62.50% |
| NO | 13 | 27.08% |
| Sin reparos | 5 | 10.42 |
| Total | 48 | 100.00% |

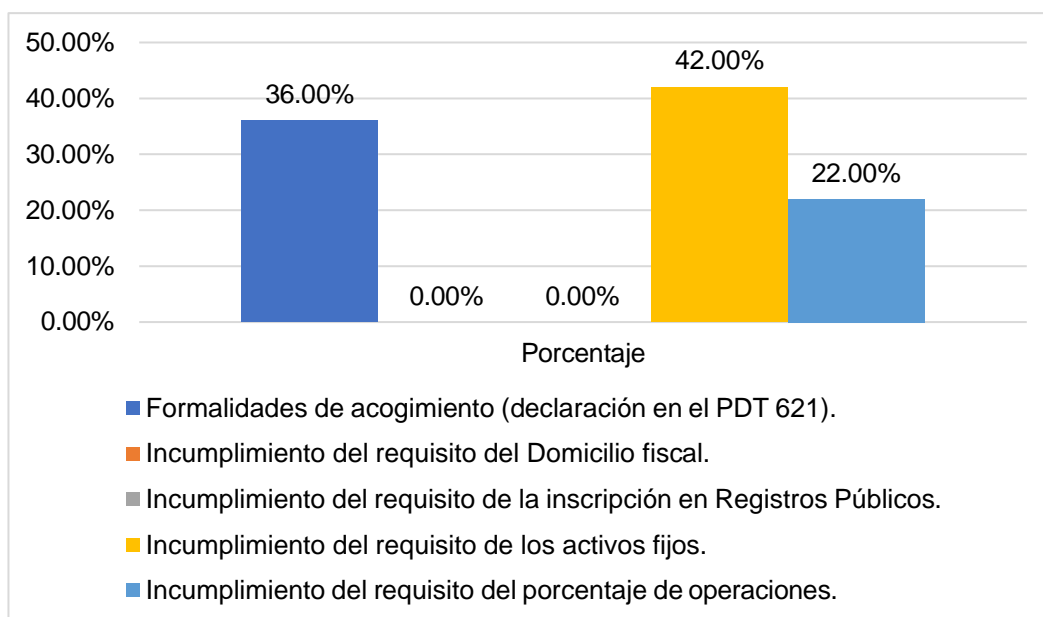
Fuente: *Según encuesta*

Cabe señalar que, en el Tabla 5: *Reparos en la intervención de la SUNAT*, se estableció que, de las 48 empresas tomadas como muestra, sólo 43 presentaron algún reparo efectuado por SUNAT; y en la presente Tabla se evidencia que en más del 62% de encuestados se debió a un defectuoso acogimiento al Régimen de Amazonía de la Ley N° 27037.

Es preciso señalar que más del 37% de las empresas sí se acogieron correctamente al Régimen Amazonía, el 10% que no tuvieron reparos alguno y el 27% tuvieron reparos, pero por otros motivos.

Figura 9

Tipo de requisito incumplido para el acogimiento al Régimen de Amazonía.

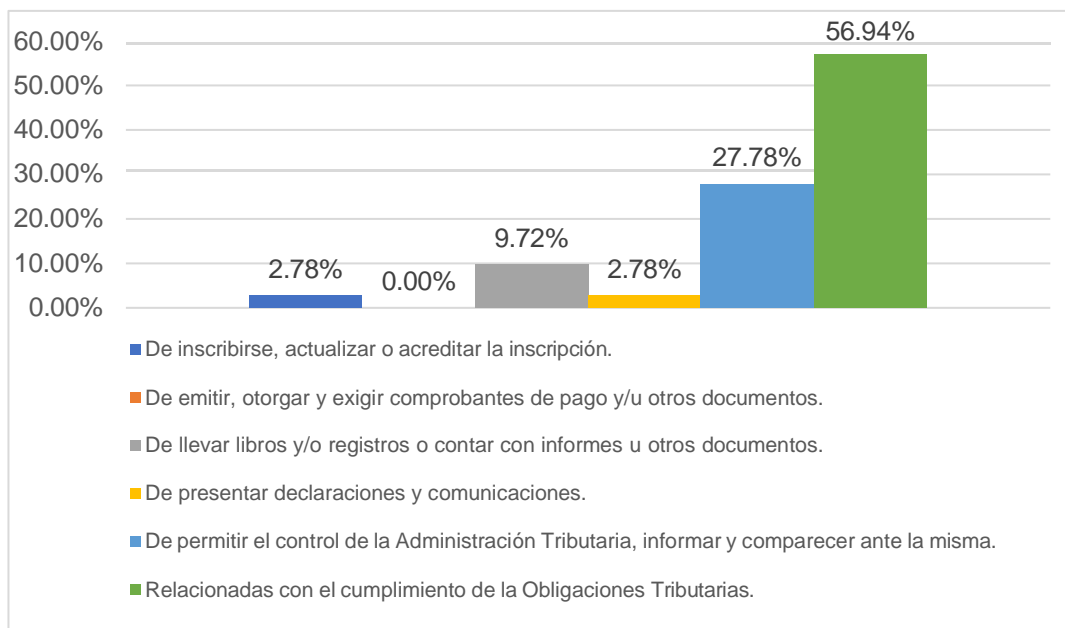


Fuente: *Según encuesta*

De la figura anterior se puede evidenciar que los motivos por lo que las empresas realizaron un acogimiento defectuoso al Régimen de Amazonia se encuentra distribuido entre las formalidades del acogimiento, es decir una mala declaración en el PDT 621; el incumplimiento del requisito de activos fijos y el incumplimiento de requisito del porcentaje de operaciones.

Figura 10

Infracciones tributarias tipificadas y/o incurridas.



Fuente: *Según encuesta*

De la figura presentada se evidencia que la mayoría de infracciones tributarias se relacionan con el cumplimiento de obligaciones tributarias, en más del 56%; luego se encuentran las infracciones de permitir el control de la Administración Tributaria y comparecer ante la misma; cabe señalar que estas dos infracciones se detectaron en una fiscalización.

5.1.6 Impacto económico financiero en las empresas luego de una fiscalización

Finalmente se procede a describir los resultados obtenidos, respecto al nivel de afectación de la fiscalización tributaria en las empresas acogidas al Régimen de Amazonía, estableciendo ratio de liquidez, solvencia y rentabilidad; antes y después del procedimiento de fiscalización de SUNAT, los ratios se encuentran marcados intencionalmente para verificar la incidencia.

Tabla 12

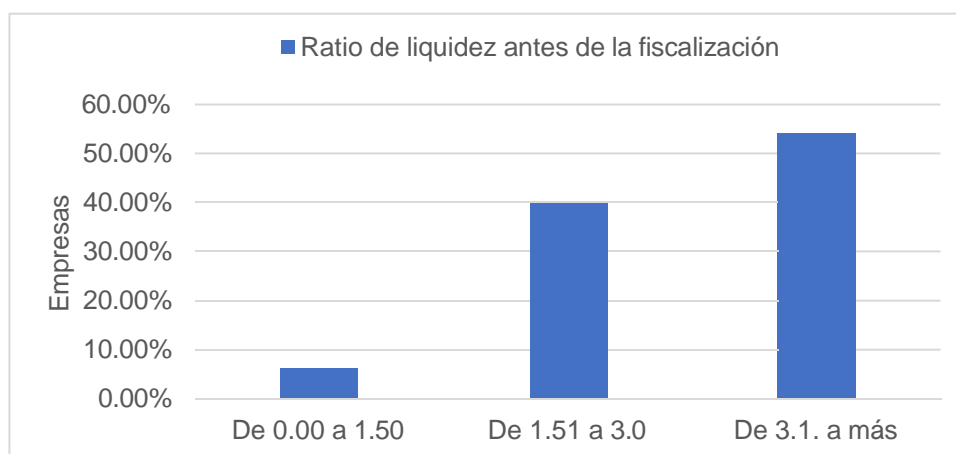
Ratio de liquidez ($RAZÓN\ CIRCULANTE = \frac{ACTIVO\ CORRIENTE}{PASIVO\ CORRIENTE}$), *antes* del procedimiento de fiscalización.

| Ítem | Frecuencia | Porcentaje |
|----------------|------------|----------------|
| De 0.00 a 1.50 | 3 | 6.25% |
| De 1.51 a 3.0 | 19 | 39.58% |
| De 3.1. a más | 26 | 54.17% |
| Total | 48 | 100.00% |

Fuente: *Según encuesta*

Figura 11

Ratio de liquidez antes del procedimiento de fiscalización.



Fuente: *Según encuesta*

Cabe considerar que la ratio de liquidez Razón Circulante, que mide el nivel de activos corrientes tenemos para respaldar los pasivos corrientes, es decir entre mayor sea el cociente o mientras más se aleje del cero, mejor será la capacidad de la empresa de responder a sus obligaciones a corto plazo.

En ese sentido, las empresas tomadas como muestra, han respondido que antes de una fiscalización su nivel de respuesta a sus obligaciones a corto plazo fue considerablemente buena, ya que, más del 50% han indicado que su cociente se encuentra por encima del 3.1 y sólo el 6.25% ha indicado que se encuentra por debajo del 1.5. en cociente de Razón Circulante.

Tabla 13

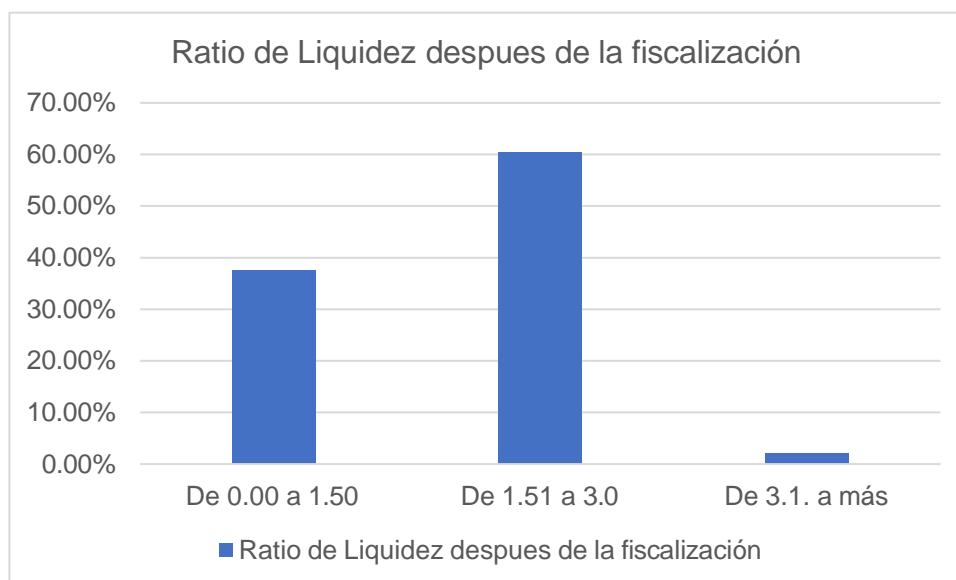
Ratio de liquidez (RAZÓN CIRCULANTE = ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE), después del procedimiento de fiscalización.

| Ítem | Frecuencia | Porcentaje |
|----------------|------------|----------------|
| De 0.00 a 1.50 | 18 | 37.50% |
| De 1.51 a 3.0 | 29 | 60.42% |
| De 3.1. a más | 1 | 2.08% |
| Total | 48 | 100.00% |

Fuente: Según encuesta

Figura 12

Ratio de liquidez después del procedimiento de fiscalización.



Fuente: Según encuesta

Teniendo en cuenta lo antes descrito, respecto al ratio de liquidez de la Razón Circulante; podemos decir que las empresas tomadas como muestra, han respondido que después de una fiscalización su nivel de respuesta a sus obligaciones a corto plazo disminuyó, ya que ahora, más del 60% han indicado que su cociente se encuentra por debajo del 3.0, cuando antes más del 50% de estas se encontraban por encima de dicho cociente; así mismo, ahora sólo el 2.08% ha indicado que se encuentra por encima del 3.1 en cociente de Razón Circulante.

Tabla 14

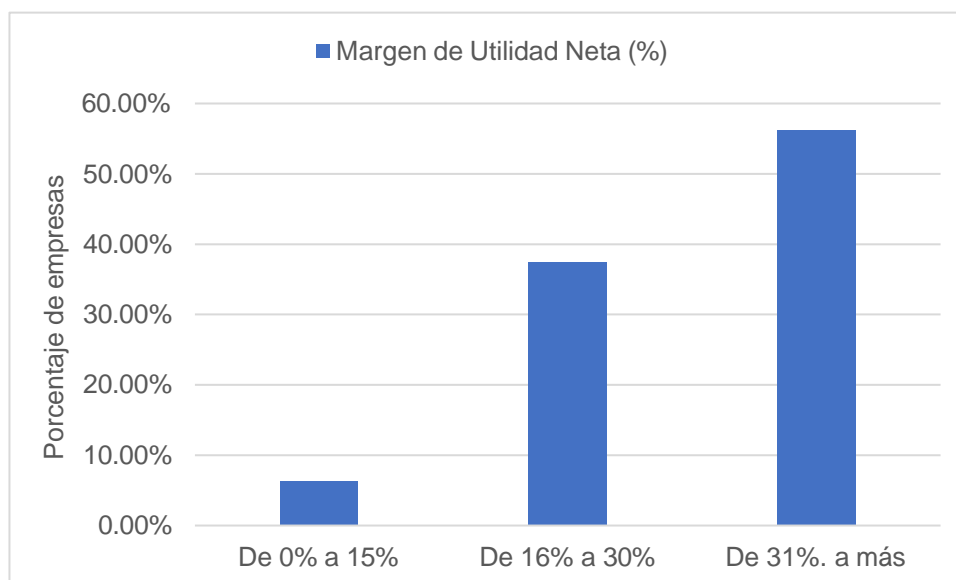
Ratio de rentabilidad (MARGEN UTILIDAD NETA = UTILIDAD DESPUÉS DE IMPUESTOS / VENTAS NETAS), antes del procedimiento de fiscalización.

| Ítem | Frecuencia | Porcentaje |
|---------------|------------|----------------|
| De 0% a 15% | 3 | 6.25% |
| De 16% a 30% | 18 | 37.50% |
| De 31%. a más | 27 | 56.25% |
| Total | 48 | 100.00% |

Fuente: Según encuesta

Figura 13

Rentabilidad antes del procedimiento de fiscalización.



Fuente: Según encuesta

Cabe considerar que la ratio de rentabilidad Margen de utilidad neta, corresponde a la cantidad porcentual que representa la utilidad después de impuestos respecto a las ventas netas, es decir a mayor porcentaje, significa que hubo un mayor margen de utilidad.

En ese sentido, las empresas tomadas como muestra, han respondido que antes de una fiscalización su margen de utilidad después de impuestos fue bueno, ya que, por ejemplo, más del 56% indicó que su margen superó el 31% y sólo el 6.25% indicó que su margen de utilidad después de impuestos estuvo por debajo del 15%.

Tabla 15

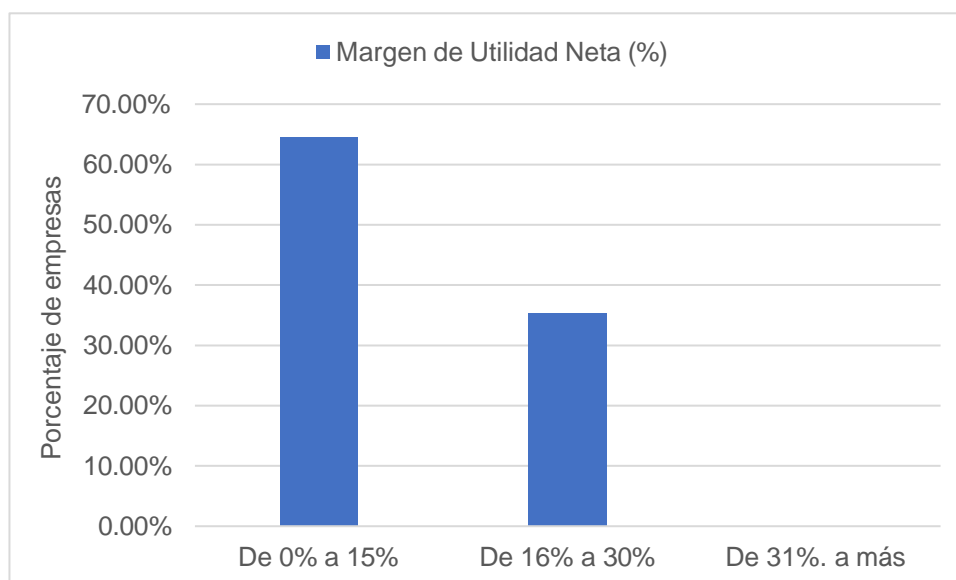
Ratio de rentabilidad (MARGEN UTILIDAD NETA = UTILIDAD DESPUÉS DE IMPUESTOS / VENTAS NETAS), después del procedimiento de fiscalización.

| Ítem | Frecuencia | Porcentaje |
|---------------|------------|----------------|
| De 0% a 15% | 31 | 64.58% |
| De 16% a 30% | 17 | 35.42% |
| De 31%. a más | 0 | 0.00% |
| Total | 48 | 100.00% |

Fuente: Según encuesta

Figura 14

Rentabilidad después del procedimiento de fiscalización.



Fuente: Según encuesta

Teniendo en cuenta lo antes descrito, respecto al ratio de rentabilidad de la Margen de utilidad neta; podemos decir que las empresas tomadas como muestra, han respondido que después de una fiscalización su margen de utilidad después de impuestos disminuyó, ya que ahora, más del 64% han indicado que ahora su margen de utilidad está entre 0% y 15%, cuando antes, más del 56% se encontraban por encima del 31%, de acuerdo con la Tabla 12; así mismo, ahora el 0% ha indicado que se encuentra por encima del 31% de margen de utilidad.

Tabla 16

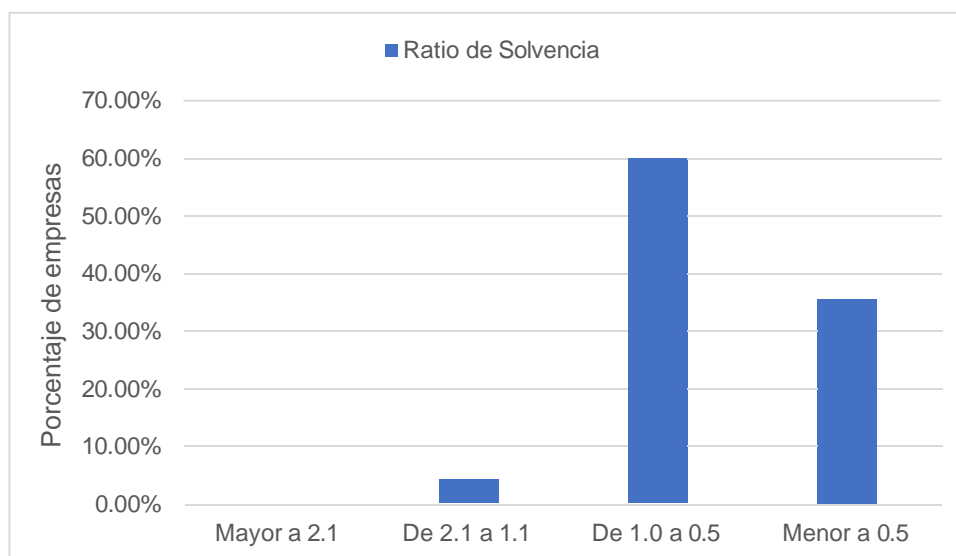
Ratio de solvencia (RAZÓN DEUDA = TOTAL PASIVO / PATRIMONIO NETO), antes del procedimiento de fiscalización.

| Ítem | Frecuencia | Porcentaje |
|--------------|------------|----------------|
| Mayor a 2.1 | 0 | 0.00% |
| De 2.1 a 1.1 | 2 | 4.17% |
| De 1.0 a 0.5 | 29 | 60.42% |
| Menor a 0.5 | 17 | 35.42% |
| Total | 48 | 100.00% |

Fuente: Según encuesta

Figura 15

Ratio de solvencia antes del procedimiento de fiscalización.



Fuente: Según encuesta

Cabe considerar que la ratio de solvencia de Razón Deuda indica que la relación del pasivo con el patrimonio neto, es decir se trata de identificar que parte del endeudamiento son con recursos de terceros a la empresa o de terceros; si el cociente es menor a 1, quiere decir que hay mayores recursos propios, pero si es mayor quiere decir que también es mayor endeudamiento a terceros.

En ese sentido, más del 60% indicaron que tuvieron una ratio de solvencia por Razón de Deuda entre 1.0 y 0.5 lo que indicaría que su apalancamiento estaría dado por mayor endeudamiento de terceros, lo que resulta controlable en términos

financieros. Sin embargo, hay que resaltar que son mínimas las empresas que tienen un sobreendeudamiento, es decir con una ratio mayor al cociente 1.

Tabla 17

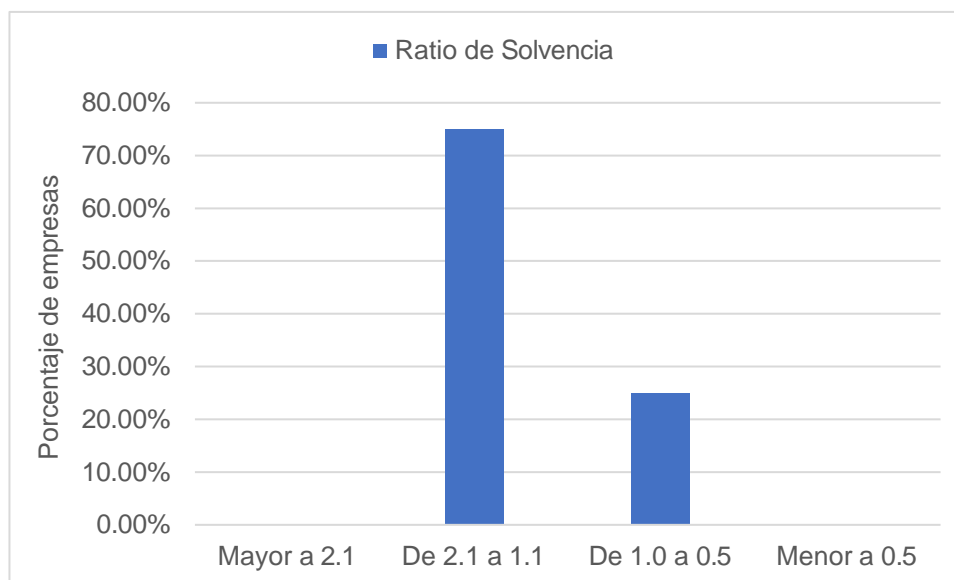
Ratio de solvencia (RAZÓN DEUDA = TOTAL PASIVO / PATRIMONIO NETO), después del procedimiento de fiscalización.

| Ítem | Frecuencia | Porcentaje |
|--------------|------------|----------------|
| Mayor a 2.1 | 0 | 0.00% |
| De 2.1 a 1.1 | 36 | 75.00% |
| De 1.0 a 0.5 | 12 | 25.00% |
| Menor a 0.5 | 0 | 0.00% |
| Total | 48 | 100.00% |

Fuente: *Según encuesta*

Figura 16

Ratio de solvencia después del procedimiento de fiscalización.



Fuente: *Según encuesta*

Teniendo en cuenta lo antes descrito, respecto al ratio de solvencia de Razón de Deuda, se aprecia que luego de haber sido sujetos a una fiscalización las empresas del Régimen de Amazonía llevaron su cociente de endeudamiento a número mayor a 1, lo que implica que han aumentado sus pasivos; ello se refleja en un aumento del rango de entre 2.1. a 1.1. en un 75% respecto a 4.17% que hubo antes de la intervención fiscal, mostrado en la Tabla 16.

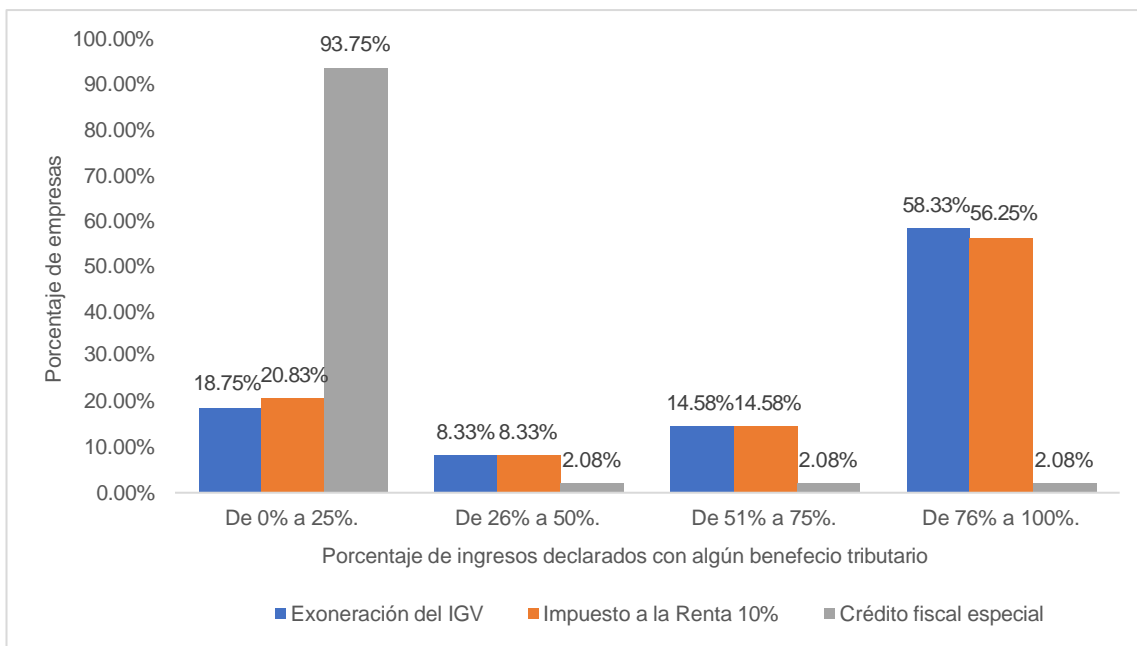
5.2 Discusión de resultados

Luego de haber descrito los resultados a través de tablas y gráficos, se procede a efectuar la discusión de resultados, conforme a lo siguiente:

Respecto al nivel de beneficios declarados por las empresas acogidas al Régimen Amazonía:

Figura 17

Comparación del uso de beneficios tributarios de la Ley N° 27037



Fuente: *Análisis Tabla 3, 4 y 5*

Tal como se ha señalado en las Tabla 3, 4 y 5; las empresas acogidas al Régimen de Amazonía han declarado ingresos dentro del marco de la Ley N° 27037, sin embargo, también realizan operaciones fuera de zona de Amazonía, en este caso, fuera de la provincia de San Ignacio; en ese sentido, en la presente investigación se ha estudiado la incidencia de la fiscalización tributaria, no necesariamente en las actividades propias del Régimen Amazónico, sino en aquellas empresas que se encuentran dentro del ámbito geográfico de la mencionada provincia.

Dicho lo anterior, las empresas se han acogido a beneficios tributarios del Régimen de Amazonía, tanto a exoneración del IGV, en un 58.33% y a la tasa del 10% del Impuesto a la Renta, en un 56.25%, quedando solo un 20% de estas acogidas al

Régimen Amazonía por el beneficio del Crédito Fiscal, siendo entonces este último beneficio el menos utilizado.

En consecuencia, las empresas acogidas al Régimen de Amazonía, en efecto gozan de los tres (03) beneficios tributarios, traducido en menor pago de Impuestos, IGV e Impuesto a la Renta en su mayoría, lo que, según la Ley N° 27037, debería promocionar la inversión en la Amazonía; concordando con lo manifestado por Huaynillo y Ccama (2017) en su tesis *la Evaluación de los beneficios tributarios contemplados en la ley de promoción de la Inversiones de la Amazonía*, respecto a que dichos beneficios impactan de manera positiva al crecimiento de las pequeñas empresas y microempresas acogidas al Régimen de Amazonia. De igual manera coincide con IBARRA (2019), en su tesis *Exoneración del Impuesto General a las Ventas por Ley N° 27037 y el crecimiento empresarial en la Cooperativa Cafetalera Maranura de la Provincia la Convención. 2017*, respecto al crecimiento empresarial interno, por parte de los trabajadores de la Cooperativa.

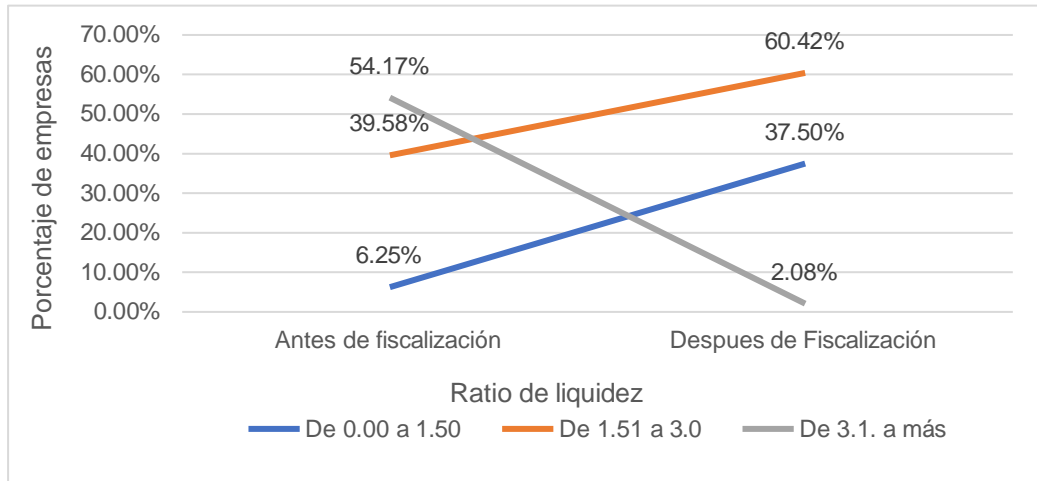
Respecto a la frecuencia de las intervenciones de SUNAT, a través de una fiscalización, alrededor del 80% se realizó en una ocasión, alrededor 16% en dos ocasiones y una minoría de 4% hasta en tres ocasiones, lo que se ha mostrado en la Tabla 6.

En las intervenciones de SUNAT se obtuvo como resultado del total de los encuestados cerca del 90% fueron sujetos a reparos, de los cuales más del 72% han sido por un mal acogimiento al Régimen de Amazonía; es más llamativo aún que en dichas fiscalizaciones más del 95% han sido sancionados con multa; por lo que se evidencia que las fiscalizaciones de cualquier manera han afectado la situación económica y financiera de las empresas beneficiadas con dicho Régimen.

Dicho lo anterior resulta necesario evaluar gráficamente cómo fluctuaron los ratios de liquidez (Razón Circulante), de rentabilidad (Margen de Utilidad Neta) y de solvencia (Razón Deuda), antes de la fiscalización y después de la fiscalización de SUNAT, con los graficas siguientes:

Figura 18

Comparación de la ratio de liquidez de Razón Circulante, antes y después de la fiscalización

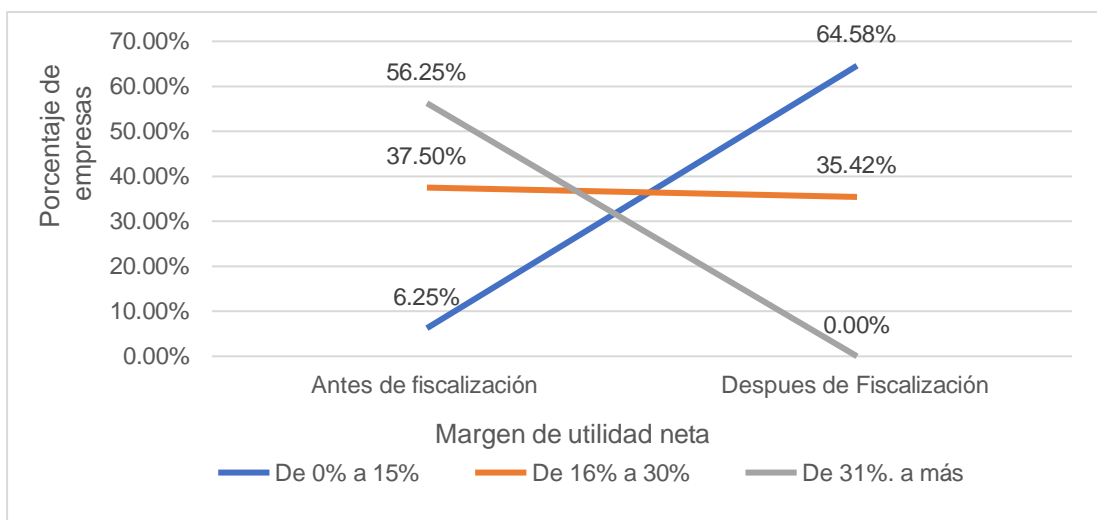


Fuente: *Tablas 12 y 13*

Se verifica que la ratio de 3.1 a más antes de la fiscalización ha sido casi un 60%, sin embargo, luego de la fiscalización ha migrado a los otros rangos de cocientes de ratios, lo que significa que después de la fiscalización la liquidez de las empresas acogidas al Régimen de Amazonía con la mejor ratio (de 3.1. a más) pasaron ser un 54.17% a un 2.08%.

Figura 19

Comparación de la ratio de rentabilidad de Margen de Utilidad Neta, antes y después de la fiscalización

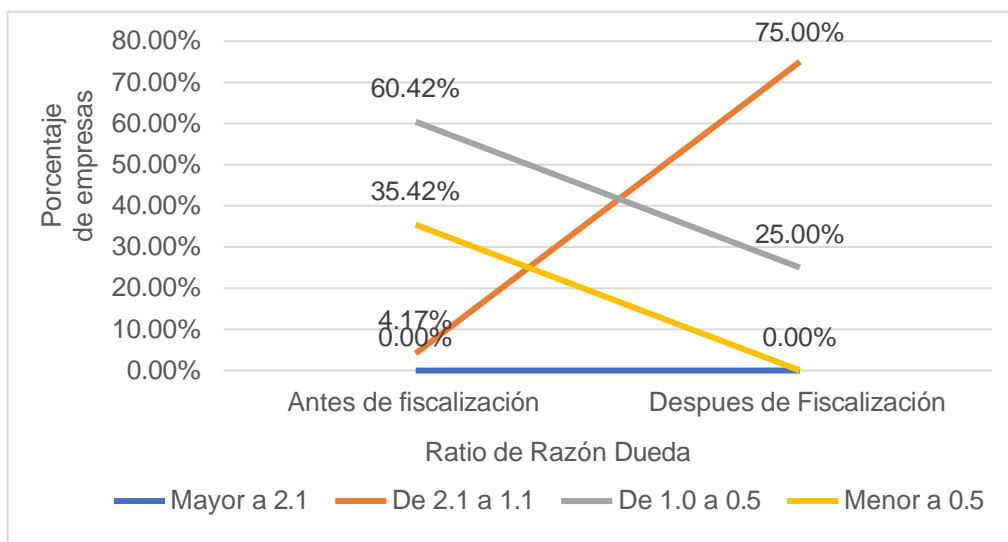


Fuente: *Tablas 14 y 15*

Se verifica que la ratio de rentabilidad del rango de 31% a más, antes de la fiscalización ha sido más de un 56.25%, sin embargo, luego de la fiscalización ha migrado a los otros rangos porcentuales, lo que significa que después de la fiscalización la rentabilidad de las empresas acogidas al Régimen de Amazonía ha disminuido de un 56.25% a un 0%.

Figura 20

Comparación de la ratio de solvencia de Razón Deuda, antes y después de la fiscalización



Fuente: *Tablas 16 y 17*

Se verifica que la ratio de solvencia de Razón Deuda del rango de 2.1 a 1.1., antes de la fiscalización ha estado en cero por ciento, sin embargo, luego de la fiscalización ha aumentado a un 75%, lo que significa que después de la fiscalización la solvencia de las empresas acogidas al Régimen de Amazonía incrementado sus deudas con terceros, cabe señalar que dentro de las cuentas por pagar existe la posibilidad de que existan fraccionamientos tributarios a raíz de la misma fiscalización de SUNAT.

Luego de haber evidenciado la incidencia y afectación de la fiscalización en las empresas acogidas al Régimen de Amazonía podemos deducir que esta injerencia es negativa, lo mismo que manifiesta TORRES (2019), en su tesis *Exoneración del IGV en el contexto de la Ley 27037 y su impacto financiero en la empresa electro Tocache S.A*, respecto al efecto negativo cuando se efectúan reparos y/o se aplican sanciones

tributarias, sin embargo, la verdadera raíz no es la fiscalización de SUNAT, sino las observaciones detectadas que generan contingencias tributarias.

Así mismo, es preciso citar la Figura 3 y 4, que detallan los motivos por los que las empresas no realizaron un adecuado acogimiento al Régimen de Amazonía y en función a qué se determinaron las sanciones de multas, respectivamente. Lo que concuerda con BELIZARIO (2019), en su tesis *La aplicación de la Ley 27037 y la generación de contingencias tributarias en la región amazónica de Huánuco*, cuando evidenció que existe un bajo conocimiento sobre los requisitos y las obligaciones formales que deben cumplir las empresas acogidas al Régimen de Amazonía.

5.3 Contrastación de hipótesis

Luego de haber realizado la discusión de los resultados se puede evidenciar que la hipótesis general ha sido confirmada, puesto que se ha demostrado que la fiscalización tributaria genera efectos negativos en el ámbito económico y financiero en las empresas acogidas a los beneficios de la Ley N° 27037, debido al incumplimiento de los requisitos establecidos, en un 69.77% respecto a aquellas empresas que tuvieron reparos tributarios, sin embargo, el porcentaje restante se debió a otras contingencias.

En el mismo sentido, como primera hipótesis específica se planteó un alto nivel de incumplimiento de los requisitos para el acogimiento de la Ley N° 27037; lo que ha sido confirmado, ya que el 62,50% de las empresas han tenido reparos por un defectuoso acogimiento a la ley, incumpléndose, en un 36% a formalidades de acogimiento (36%), en un 42% al requisito de los activos fijos (42%) y en un 22% al requisito del porcentaje de operaciones (22%).

Además, como segunda hipótesis específica se planteó que el 100% de las empresas acogidas a la Ley N° 27037 y auditadas por la SUNAT han tenido alguna contingencia tributaria, lo que no ha logrado ser confirmado en la investigación, sin perjuicio de ello; se determinó que el 90% han tenido contingencias por reparos y 95% por sanciones; sin perjuicio de ello, se evidencia que un alto nivel de contingencias.

Así también, se planteó como tercera hipótesis específica que las contingencias tributarias afectan la capacidad económica y financiera de las empresas, lo que ha sido confirmado, ya que del 54.17% de empresas que contaban un ratio de liquidez de 3.1 a más antes de la fiscalización, pasaron a ser el 2.08% de empresas; asimismo, del 56.25% de empresas que tenían una rentabilidad mayor al 31% y pasaron ser el 0% de empresas; y finalmente, respecto al 60.42% de empresas con un ratio de solvencia menor a 0.5 pasaron a ser el 25% con dicho ratio.

Finalmente, se planteó como cuarta hipótesis específica que el Gasto Tributario no resulta sustentable, siendo esto confirmado, ya que como se ha establecido que el 62.50% ha tenido reparos por incumplimiento de la Ley, verificándose que en el tiempo un defectuoso acogimiento a la Ley, genera contingencias tributarias; las que podrían superar los beneficios que la norma otorga para promover de la inversión en la Amazonía.

CONCLUSIONES

1. En la presente investigación se determinó que la fiscalización tributaria en las empresas acogidas al Régimen de Amazonía generó efectos negativos en el aspecto económico y financiero, esto a raíz del incumplimiento de la normativa que le resulta aplicable, enmarcado dentro de la Ley N° 27037; dicha afectación se ha evidenciado en la disminución del ratio de rentabilidad (margen de utilidad); disminución del ratio de liquidez (activos corrientes para responder a pasivos corrientes); y aumento del ratio de solvencia (mayor endeudamiento con terceros). En este extremo, los beneficios tributarios que se pretenden otorgar con la norma, pierden su sentido, puesto que las contingencias tributarias que se generan afectan la capacidad empresarial.
2. Como resultado de la investigación, se obtuvo que el 62.50% de las empresas tuvieron un acogimiento defectuoso al Régimen de Amazonía, debido a que han incumplido los requisitos exigidos por la normativa, lo que ha llevado a contingencias tributarias, que han sido detectadas en una fiscalización tributaria por parte de la SUNAT, los motivos son: por formalidades en el acogimiento (declaración en el PDT 621), por el requisito de los Activos Fijos y por incumplimiento de porcentaje de operaciones realizadas dentro de zona de Amazonía.
3. En la presente investigación se ha determinado que luego de la fiscalización tributaria por parte de la SUNAT, las empresas acogidas a los beneficios del Régimen de Amazonía han sido afectadas, lo que se traduce en que: un 90% tuvieron reparos tributarios y un 95% tuvieron sanciones tributarias.
4. Se ha determinado que las consecuencias económicas y financieras, por la aplicación de reparos tributarios y multas aplicadas, han hecho que las empresas disminuyan su ratio de rentabilidad y liquidez y aumenten el ratio de endeudamiento; estableciéndose que, del 54.17% de empresas que contaban

un ratio de liquidez de 3.1 a más antes de la fiscalización, pasaron a ser el 2.08% de empresas; asimismo, del 56.25% de empresas que tenían una rentabilidad mayor al 31% y pasaron ser el 0% de empresas; y finalmente, respecto al 60.42% de empresas con un ratio de solvencia menor a 0.5 pasaron a ser el 25% con dicho ratio.

5. Luego de la evaluación en la presente investigación, se ha demostrado que los beneficios obtenidos por el acogimiento al Régimen de Amazonía está directamente vinculado con el nivel de cumplimiento de las obligaciones tributarias que exige la norma; en tal sentido, los beneficios tributarios podrían ser superados por las contingencias que se desprendan del incumplimiento normativo; bajo este contexto, se pierden los objetivos que la norma persigue, ya que no necesariamente están promoviendo la inversión en dicha Región.

RECOMENDACIONES Y/O SUGERENCIAS

1. A las empresas que pretenden acogerse a los beneficios del Régimen de Amazonía, revisar la normativa que le resulte aplicable y en ese sentido dirijan esfuerzos a fin de cumplir con las obligaciones tributarias acorde a normativa, esto a fin de evitar contingencias tributarias y la afectación económica y financiera a nivel empresarial.
2. A las empresas acogidas a la Ley N° 27037, se sugiere realizar una auditoría tributaria preventiva a fin de determinar si se están cumpliendo los requisitos exigidos por la normativa, a fin de evitar contingencias tributarias.
3. A los contadores y asesores de las empresas acogidas a la Ley N° 27037, se recomienda capacitarse en dicha normativa, revisar casuística y jurisprudencia que permita llevar de manera óptima, para lograr el mayor provecho de los beneficios tributarios que otorga la referida ley.
4. A los empresarios, capacitar al personal de las empresas, para que tengan conocimiento de los requisitos de la normativa en lo que compete a cada nivel organizacional, sobre todo a quienes estén directamente involucrado con el cumplimiento de la ley; de tal manera que los esfuerzos converjan en un correcto acogimiento.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Belisario Pacompia, M.F. (2019), *La aplicación de la Ley 27037 y la generación de contingencias tributarias en la región amazónica de Huánuco* [Para obtener el Título de Contador Público de la Universidad Nacional del Centro del Perú].
- Bernal, C.A. (2010), *Metodología de la investigación*. Pearson Educación.
- Cerda, H.W. (1998). *Los elementos de la investigación, cómo conocerlos, diseñarlos y construirlos*.
- Centro de Investigación Periodística (CIPER) (09 de octubre del 2020). *Exenciones tributarias: Por qué urge analizar los múltiples “beneficios tributarios” que se aplican en Chile*.
- Chavez Ackerman, P. (1993), *La Tributación*. Universidad Nacional Mayor de San Marcos.
- Constitución Política del Perú (1993), Entra en Vigencia el 31 de dic. De 1993.
- Decreto Supremo N.º 103-99-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de las disposiciones tributarias contenidas en la Ley de la Amazonía, publicado el 26.6.1999 y normas modificatorias.
- Decreto Supremo N.º 133-2013-EF, *Texto Único Ordenado del Código Tributario*, publicado el 22.6.2013 y normas modificatorias.
- Decreto Supremo N.º 055-99-EF, *Texto Único Ordenado de la Ley del IGV e Impuesto Selectivo al Consumo (ISC)*, publicado el 15.4.1999 y normas modificatorias.
- Decreto Supremo N.º 179-2004-EF, *Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta*, publicado el 8.12.2004 y normas modificatorias.
- Fernandez Brenes, S. (2004), *Las exoneraciones y desgravaciones tributarias a la luz de los principios constitucionales. Foro constitucional Iberoamericanos*.
REVISTA
- Franco Ruíz, R (2020), *Las Teorías del Control y evaluación organizacional Independiente*. Universidad Libre – Colombia.
- Garay Encarnación, J.L. (2017), *Relación del desarrollo socioeconómico y la exoneración del Impuesto General a las Ventas en el distrito de Pillcomarca de*

la provincia de Huánuco, bajo el marco de la ley de la Amazonía peruana [Para obtener el Título de Contador Público en la Universidad Peruana Los Andes].

Grassis Bacián, B (2018), *Erosiones de la base del Impuesto Específico al Petróleo Diésel* [Para obtener el grado de Magister en Tributación en la Universidad de Chile].

Hinostroza Chuquillanqui, M. (2016), *Impacto financiero de la exoneración del Impuesto General a las Ventas en las empresas de la Región Amazónica* [Para optar por el título de Licenciada de Contabilidad en la Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas].

<https://www.ciperchile.cl/2020/10/09/exenciones-tributarias-por-que-urge-analizar-los-multiples-beneficios-tributarios-que-se-aplican-en-chile/>

HUAYNILLO TTITO y CCAMA BERROSCO (2017), *Evaluación de los beneficios tributarios contemplados en la ley de promoción de la inversión de la Amazonía (27037) y sus efectos económicos en las pequeñas y micro empresas de la provincia de Tambopata del departamento de Madre de Dios 2012 – 2016.* [Para obtener el Título de Contador en la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios].

Hurtado de Barrera, J (1998). *Método de la investigación holística.*

INFORME N° 33-2018-SUNAT/1V3000, *informe de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria y de Aduanas* (2018). Gastos Tributarios del año fiscal 2017.

Instituto Pacífico (2018), *Beneficios Tributarios en la Ley de Amazonía. Revista Actualidad Empresarial.*

José Ramón Valente, Rodrigo Cerda, Arnaldo Gorziglia, Pablo Ihnen, Pablo Serra, Carolina Fuensalida, Alejandra Vega, Cristóbal Gamboni, Michael Jorratt, Michèle Labbé. (2013). *Medición y Evaluación de Gasto Tributario. Comité Asesor para Estudiar y Proponer Adecuaciones al Informe Anual de Gastos Tributarios – Chile.* Publicación Independiente.

Junior Vílchez (23 de octubre de 2018). *EL TRIBUTO.*

<https://juniorvilchez.blogspot.com/2018/10/el-tributo-en-el-peru.html>

Ley N.º 27444, *Ley del Procedimiento Administrativo General*, publicada el 11.4.2001 y normas modificatorias.

Ley N.º 27037, *Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía*, entrada en vigencia desde el 01 de enero de 1998.

Luiz Villela (2010). *Gastos Tributarios: La Reforma Pendiente*.

https://www.cepal.org/ilpes/noticias/paginas/5/38375/luiz_villela_gtlareformapendiente.pdf

Luiz Villela, Andrea Lemgruber y Michael Jorrat (2019) *Gastos Tributarios: la reforma pendiente*. Publicación Independiente.

Matias Camargo, S.R. (2013), *Teoría del Servicio Público y las Telecomunicaciones*. Universidad Libro de Bogota.

Meza Carrizales, A.R. (2009), *Ley de promoción de la inversión en la amazonía y su impacto en el desarrollo industrial en la región de Loreto (periodo 2000-2007)* [Tesis para Título Profesional, Universidad Nacional de la Amazonía Peruana].

Ministerio de asuntos exteriores, unión europea y cooperación. Gobierno de España (11 de diciembre del 2018). *¿Qué es OCDE?*

<http://www.exteriores.gob.es/RepresentacionesPermanentes/OCDE/es/quees2/Paginas/default.aspx>

Página web Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT (01 enero 2020). *Institucional ¿Quiénes somos?*

<https://www.sunat.gob.pe/institucional/quienessomos/index.html>

Página web Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT (01 enero 2020). *Sistema tributario nacional*.

<https://www.sunat.gob.pe/institucional/quienessomos/sistematributario.html>

Proyecto de ley 3559/2018-CR., *Prorrogan beneficios tributarios a la amazonia hasta el 31 de diciembre del 2021 (aprobado)*.

Resolución de Superintendencia N.º 122-2014/SUNAT y normas modificatorias, *Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT*.

TORRES FERNANDEZ, R.R. (2019), *Exoneración del IGV en el contexto de la Ley 27037 y su impacto financiero en la empresa Electro Tocache S.A.* [Para optar

por el título de Contador Público en la Universidad Nacional Agraria de la Selva Tingo María].

Wikipedia (31 marzo 2021). *Provincia de San Ignacio*.

https://es.wikipedia.org/wiki/Provincia_de_San_Ignacio

Eterovic Barreda, P.I. (2018), *Beneficios tributarios al gasto de bolsillo en salud* [Para obtener el Grado de Maestro en Ciencias en la Universidad de Chile].

Lozada Freire, P.M. (2015), *Análisis del sacrificio fiscal con la aplicación del COPCI en el Impuesto a la Renta* [Para obtener el Grado de Maestro en Ciencias en la Universidad Andina Simón Bolívar de Ecuador].

Huaynillo Tito, J.K. y Ccama Berrosco, S.P. (2017), *Evaluación de los beneficios tributarios contemplados en la Ley de promoción de la inversiones de la Amazonía (27037) y su efecto económicos en las pequeñas y micro empresas de la provincia de Tambopata del departamento de Madre de Dios 2012 – 2016* [Para obtener el Grado Académico de Contador Público en la Universidad Amazónica de Madre de Dios].

Ibarra Zanabria, K. (2019), *Exoneración del impuesto general a las ventas por ley n° 27037 y el crecimiento empresarial en la Cooperativa Cafetalera Maranura de la provincia La Convención 2017*. [Para obtener el Grado Académico de Contador Público en la Universidad Tecnológica de los Andes].

Belizario Pacompia, M.F. (2019), *La aplicación de la Ley 27037 y la generación de contingencias tributarias en la región amazónica de Huánuco*. [Para obtener el Grado Académico de Contador Público en la Universidad Nacional del Centro].

Geraldo Ataliba (1987), *Hipótesis de incidencia tributaria (6ta Edición)*. Sello editorial Editoriallegis.

Oliveira e Lima, T.E. y Menezes Carvalho, P. (2020), El uso de la Teoría de juegos en la toma de decisiones tributarias. *Facultad de Inmaculada Concepción de Recife*.

file:///C:/Users/rodri/Documents/Maestr%C3%ADa_Audit/TESIS/BIBLIOGRAFIA/Dialnet-ElUsoDeLaTeoriaDeJuegosEnLaTomaDeDecisionesTributarias-7524979.pdf

Villela, Luiz; Lemgruber, Andrea y Jorratt, Michael (2009), Los presupuestos de gastos tributarios: Conceptos y desafíos de implementación. *Serie de documentos de trabajo del BID, Banco Interamericano de Desarrollo (BID)*

<http://hdl.handle.net/10419/115367>

Cristiano Carvalho (2013), *Teoría de la decisión tributaria (Primera Edición)*. SUNAT.

Craig, Jon; Allan, William (2011). *Fiscal Transparency, Tax Expenditures and Budget Processes: An International Perspective*. IMF.

Flores Polo, P. (2007). *El Manual del Código Tributario (Segunda Edición)*, Editorial Cultural Cuzco.

Zegarra Vilches, J.C. (2009). Apuntes para la elaboración de un concepto de fiscalización tributaria en el Perú. *Revista Vectigalia N°2*.

Zapata Cruz, D.O. (2015). Hipótesis de Incidencia Tributaria. *In Crescendo. Institucional*.

Medrano Cornejo, H. (2004). IGV, Hipótesis de Incidencia y hecho imponible. *Foro Jurídico*.

Estudio Caballero Bustamante (2004). *Manual Tributario 2004 (Tercera Edición)*. Lima. Editorial Los Andes SA.

APÉNDICE

ENCUESTA

Señor Representante Legal:

La presente encuesta se realiza con el objetivo de obtener información acerca de los efectos de la fiscalización tributaria, por parte de la Administración Tributaria, a las empresas acogidas a la Ley N° 27037 en el año 2019, como es su caso; en ese sentido, agradeceré su colaboración respondiendo a las preguntas se detallan a continuación. Cabe indicar que los datos brindados serán utilizados de forma anónima y con el único fin académico - investigativo.

INSTRUCCIONES: Marque con un aspa (x):

1. ¿Cuál es el porcentaje de ingresos declarados como exonerados por el IGV respecto a sus ingresos netos, en el periodo 2019?

() De 0% a 25%.
() De 26% a 50%.
() De 51% a 75%.
() De 76% a 100%.

2. ¿Cuál es el porcentaje de ingresos declarados con la tasa reducida (10%) del Impuesto a la Renta respecto a sus ingresos netos, en el periodo 2019?

() De 0% a 25%.
() De 26% a 50%.
() De 51% a 75%.
() De 76% a 100%.

3. ¿Cuál es el porcentaje utilizado por Crédito Fiscal Especial en relación Impuesto Resultante mensual por IGV, en el año 2019?

() De 0% a 25%.
() De 26% a 50%.
() De 51% a 75%.
() De 76% a 100%.

4. ¿Cuántas veces ha sido sujeto a una Fiscalización en el año 2019?

() UNA
() DOS
() TRES
() MÁS DE TRES

5. ¿En la intervención de la SUNAT, le efectuaron algún reparo?, si la respuesta es NO pasar a la pregunta 9.

() SI
() NO

6. ¿El reparo se ha efectuado por un defectuoso acogimiento a la Ley N° 27037 – Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía?
- () SI
() NO
7. Si la respuesta anterior ha sido afirmativa, marque la alternativa respecto de la cual se realizaron las observaciones (puede marcar más de una opción):
- () Formalidades de acogimiento (declaración en el PDT 621).
() Incumplimiento del requisito del Domicilio fiscal.
() Incumplimiento del requisito de la inscripción en Registros Públicos.
() Incumplimiento del requisito de los activos fijos.
() Incumplimiento del requisito del porcentaje de operaciones.
8. ¿Cuál es el porcentaje, de los reparos respecto a sus ingresos netos, en el proceso de fiscalización?
- () De 0% a 25%.
() De 26% a 50%.
() De 51% a 75%.
() De 76% a 100%.
9. ¿En el proceso de fiscalización, le detectaron y tipificaron alguna sanción tributaria? Si la respuesta es NO responder desde la pregunta 12 en adelante.
- () SI
() NO
10. Marque la alternativa respecto a infracciones le tipificaron (puede marcar más de una opción):
- () De inscribirse, actualizar o acreditar la inscripción.
() De emitir, otorgar y exigir comprobantes de pago y/u otros documentos.
() De llevar libros y/o registros o contar con informes u otros documentos.
() De presentar declaraciones y comunicaciones.
() De permitir el control de la Administración Tributaria, informar y comparecer ante la misma.
() Relacionadas con el cumplimiento de la Obligaciones Tributarias.
11. ¿Cuál es el porcentaje, de las sanciones con multa respecto a sus ingresos netos, en el proceso de fiscalización?
- () De 0% a 25%.
() De 26% a 50%.
() De 51% a 75%.
() De 76% a 100%.

12. ¿Cuál es la ratio de liquidez ($\text{RAZÓN CIRCULANTE} = \text{ACTIVO CORRIENTE} / \text{PASIVO CORRIENTE}$), antes del procedimiento de fiscalización?
- () De 0.00 a 1.50
 - () De 1.51 a 3.0
 - () De 3.1. a más
13. ¿Cuál es la ratio de rentabilidad ($\text{MARGEN UTILIDAD NETA} = \text{UTILIDAD DESPUES DE IMPUESTOS} / \text{VENTAS NETAS}$), antes del procedimiento de fiscalización?
- () De 0% a 15%
 - () De 16% a 30%
 - () De 31%. a más
14. ¿Cuál es la ratio de solvencia ($\text{RAZÓN DEUDA} = \text{TOTAL PASIVO} / \text{PATRIMONIO NETO}$), antes del procedimiento de fiscalización?
- () Mayor a 2.1
 - () De 2.1 a 1.1
 - () De 1.0 a 0.5
 - () Menor a 0.5
15. ¿Cuál es la ratio de liquidez ($\text{RAZÓN CIRCULANTE} = \text{ACTIVO CORRIENTE} / \text{PASIVO CORRIENTE}$), luego del procedimiento de fiscalización?
- () De 0.00 a 1.50
 - () De 1.51 a 3.0
 - () De 3.1. a más
16. ¿Cuál es la ratio de rentabilidad ($\text{MARGEN UTILIDAD NETA} = \text{UTILIDAD DESPUES DE IMPUESTOS} / \text{VENTAS NETAS}$), luego del procedimiento de fiscalización?
- () De 0% a 15%
 - () De 16% a 30%
 - () De 31%. a más
17. ¿Cuál es la ratio de solvencia ($\text{RAZÓN DEUDA} = \text{TOTAL PASIVO} / \text{PATRIMONIO NETO}$), luego del procedimiento de fiscalización?
- () Mayor a 2.1
 - () De 2.1 a 1.1
 - () De 1.0 a 0.5
 - () Menor a 0.5

ANEXOS

1. Solicitud de información a SUNAT

| SOLICITUD f5030 | |
|---|--|
| Datos de la solicitud f5030 registrada. | |
| Dato | Valor |
| Número de Orden: | 88026718. |
| Fecha de Ingreso: | 07/03/2021 12:38:40. |
| Documento de Identidad: | 72466849 - DOC. NACIONAL DE IDENTIDAD/LE . |
| Solicitante: | INCIL LUCANO WALTER RODRIGO. |
| Dirección: | JR. LOS ANDES NRO 361. |
| Código Ubigeo: | 060101 - CAJAMARCA / CAJAMARCA / CAJAMARCA. |
| Correo Electrónico: | RODRIGOINCIL@GMAIL.COM . |
| Teléfono Fijo: | 76-604883. |
| Teléfono Celular: | 976800820. |
| Información Solicitada: | 1. CANTIDAD DE CONTRIBUYENTES CON DOMICILIO EN LA PROVINCIA DE SAN IGNACIO. 2. CANTIDAD DE CONTRIBUYENTE FISCALIZADOS DE LA PROVINCIA DE SAN IGNACIO. 3. DE LOS CONTRIBUYENTES FISCALIZADOS, DESCRITO EN EL PUNTO 2, CUÁNTOS CULMINARON COMO NO CONFORME. 3. SANCIONES E INFRACCIONES COMETIDAS Y/O DETECTADAS EN DICHAS ACCIONES. 4. GASTO TRIBUTARIO EN LA PROVINCIA DE SAN IGNACIO EN EL AÑO 2019.. |
| Tema: | 050 - ESTUDIOS ECONÓMICOS TRIBUTARIOS E INFORMACIÓN ESTADÍSTICA. |
| Forma de Entrega: | CORREO ELECTRÓNICO. |
| Nombre del Funcionario: | 6927 - TORRES OCAMPO REYNALDO JOSE CARLOS. |

2. Respuesta a solicitud de SUNAT

14/4/2021

Gmail - Solicitud de Datos Número 88026718



Rodrigo Incil <rodrigoincil@gmail.com>

Solicitud de Datos Número 88026718

1 mensaje

Meza Muedas William <WMEZA@sunat.gob.pe> 15 de marzo de 2021 a las 22:38
Para: "RODRIGOINCIL@GMAIL.COM" <RODRIGOINCIL@gmail.com>
CC: Jara Acosta Gustavo <GJARA@sunat.gob.pe>, Sanchez Vecorena Jorge Luis <JSANCHE4@sunat.gob.pe>, Torres Mendieta Mercedes Silvia <MTORRES@sunat.gob.pe>, Lomparte Alcazar Orietta Zoraida <OLOMPART@sunat.gob.pe>, Torres Tuanama Telma Rosa <ttorrest@sunat.gob.pe>

Estimado(a) señor(a)(ita):

Incil Lucano Walter Rodrigo

Referencia: Formulario(s) 5030 N°(s) 88026718

En atención a la(s) solicitud(es) de la referencia, le indicamos lo siguiente:

1. La información estadística de la cantidad de contribuyentes en la provincia de San Ignacio puede ser obtenida a partir de la consulta del Cuadro C9 de la Nota Tributaria y Aduanera. El cuadro mencionado (ubicado en nuestro portal web) contiene información de la cantidad de contribuyentes registrados ante la SUNAT clasificados por ubicación geográfica (Ubigeo) y actividad económica (CIU).

Cabe precisar lo siguiente: